

**Nelsa Shoraya Suárez Ariza**  
Secretaria

**Agustín Burgos Tejada**  
Secretario

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**

**Ley No.345-21 de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Presupuestario del año 2022. G. O. 11047 del 15 de diciembre de 2021.**

**EL CONGRESO NACIONAL**  
**En Nombre de la República**

**Ley No. 345-21**

**Considerando primero:** Que corresponde al Poder Ejecutivo la elaboración del proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado, el cual contempla los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido, realizado en un marco de sostenibilidad fiscal, asegurando que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del Estado.

**Considerando segundo:** Que el Estado debe realizar una asignación equitativa del gasto público en el territorio, y su planificación, programación, ejecución y evaluación responderán a los principios de subsidiaridad y transparencia, así como a los criterios de eficiencia, prioridad y economía.

**Considerando tercero:** Que el Presupuesto General del Estado constituye el límite máximo de gasto que podrán disponer los entes públicos y órganos administrativos, sujeto a la disponibilidad efectiva de los ingresos estimados y en ningún caso constituyen derecho adquirido por las unidades ejecutoras.

**Considerando cuarto:** Que el presupuesto físico financiero es un reflejo de la vinculación de la planificación y el presupuesto, consistiendo en la articulación de las estimaciones financieras de los presupuestos institucionales, respecto a los bienes y servicios, con las metas físicas asociadas para su prestación, con base en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, los planes estratégicos y operativos, permitiendo evaluar el cumplimiento durante la ejecución presupuestaria.

**Considerando quinto:** Que el presupuesto orientado a resultados es una técnica de presupuestación que vincula los recursos financieros con los resultados requeridos por los ciudadanos a lo largo del ciclo presupuestario, mediante el empleo de métodos basados en evidencias cuyo objetivo principal es dar respuesta a los problemas sociales.

**Considerando sexto:** Que todos los presupuestos públicos, conforme al principio de programación, dispuesto en la Ley Orgánica de Presupuesto, deben estar basados en las políticas, objetivos y metas establecidas en el programa de gobierno.

**Considerando séptimo:** Que en virtud de la crisis económica provocada por el COVID-19 y el alza de los precios internacionales, el Gobierno dominicano está comprometido a realizar medidas de corto y mediano plazo tendentes a eficientizar y elevar la calidad del gasto público, orientando su acción a la protección de los sectores con mayor vulnerabilidad.

**Considerando octavo:** Que, se han implementado esfuerzos tendentes a la mejora en los ingresos tributarios y la eficiencia recaudadora, con base en las mejores prácticas internacionales, lo cual contribuye al fortalecimiento de una administración tributaria más moderna, eficaz y transparente.

**Considerando noveno:** Que desde septiembre 2020, se inició la implementación de reformas en la gestión del gasto público orientadas hacia la mejora en la calidad y eficiencia, tales como: eliminación de duplicidad de funciones, priorización y racionalización en el manejo de recursos, mejora del tratamiento de activos estatales, entre otros.

**Considerando décimo:** Que la República Dominicana requiere una política de cooperación que potencie el uso de los recursos de la Ayuda Oficial al Desarrollo, orientándolos hacia sectores prioritarios que garanticen una recuperación post pandemia inclusiva y resiliente.

**Considerando décimo primero:** Que, conforme a la Ley Orgánica de Presupuesto la estructura y los mecanismos a ser empleados para la formulación de los anteproyectos de presupuestos de los entes públicos y órganos administrativos bajo su ámbito de aplicación, constituyen la base para la formulación del Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado.

**Considerando décimo segundo:** Que, el presidente de la República, en su condición de Jefe de Gobierno, tiene la facultad de someter al Congreso Nacional el Proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año correspondiente.

**Considerando décimo tercero:** Que, es una responsabilidad del Congreso Nacional de la República la aprobación de la Ley de Presupuesto General del Estado.

**VISTA:** La Constitución de la República, proclamada el 13 de junio de 2015, Gaceta Oficial No.10805.

**VISTA:** La Ley No.96-88, del 31 de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas, Gaceta Oficial No.9750.

**VISTO:** El Código Tributario de la República Dominicana No.11-92, del 16 de mayo de 1992, Gaceta Oficial No.9835.

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, del 27 de mayo de 1998, Gaceta Oficial No.9983.

**VISTA:** La Ley No.112-00, del 29 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, Gaceta Oficial No.10065.

**VISTA:** La Ley No.165-01, del 18 de octubre de 2001, que otorga personalidad jurídica al Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO), Gaceta Oficial No.10106.

**VISTA:** La Ley No.180-01, del 10 de noviembre de 2001, que crea el Consejo Nacional para la Reglamentación y Fomento de la Industria Lechera (CONALECHE), Gaceta Oficial No.10109.

**VISTA:** La Ley No.140-02, del 04 de septiembre de 2002, que modifica la Ley No.80-99, del 22 de julio de 1999, sobre bancas de apuestas al deporte profesional, Gaceta Oficial No.10191.

**VISTA:** La Ley No.147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos, Gaceta Oficial No.10172.

**VISTA:** La Ley No.88-03, del 1 de mayo de 2003, que instituye las casas de acogidas o refugios, en todo el territorio nacional para albergar mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica, Gaceta Oficial No.10212.

**VISTA:** La Ley No.166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone para el año 2004 la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingenios del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 8%, y a partir del año 2005, se consignará un 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos, Gaceta Oficial No.10233.

**VISTA:** La Ley No.122-05, del 8 de abril de 2005, sobre regulación y fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, Gaceta Oficial No.10318.

**VISTA:** La Ley sobre Reforma Tributaria y modifica las Leyes Nos.11-92 del año 1992; 18-88 del año 1988; 4027 del año 1955; 112-00 y 146-00 del año 2000, No.557-05, del 13 de diciembre de 2005, Gaceta Oficial No.10347.

**VISTA:** La Ley No.29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley No.351 de 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar, Gaceta Oficial No.10361.

**VISTA:** La Ley No.227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), Gaceta Oficial No.10369.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, del 17 de noviembre de 2006, Gaceta Oficial No.10392.

**VISTA:** La Ley No.167-07, del 13 de julio de 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana, Gaceta Oficial No.10425.

**VISTA:** La Ley del Distrito Nacional y los Municipios No.176-07, del 17 de julio de 2007, Gaceta Oficial No.10426.

**VISTA:** La Ley de Función Pública No.41-08, del 16 de enero de 2008, Gaceta Oficial No.10458.

**VISTA:** La Ley No.86-11, del 13 de abril de 2011, sobre Fondos Públicos, Gaceta Oficial No.10613.

**VISTA:** La Ley de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 No.1-12, del 25 de enero de 2012, Gaceta Oficial No.10656.

**VISTA:** La Ley No.253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, Gaceta Oficial No.10697.

**VISTA:** La Ley No.184-17, del 24 de julio de 2017, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, Gaceta Oficial No.10889.

**VISTA:** La Ley Orgánica de Régimen Electoral No.15-19, del 18 de febrero de 2019, Gaceta Oficial No.10933.

**VISTO:** El Decreto No.307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No.112-00, Gaceta Oficial No.10076.

**VISTO:** El Decreto No.152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, para que del 30% producto de la Ley No.29-06, se destine un 20% a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI), Gaceta Oficial No.10364.

**VISTO:** El Decreto No.207-19, del 7 de junio de 2019, que delega en el ministro de Hacienda la atribución que le confiere al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley Núm.423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006,

de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones, Gaceta Oficial No.10944.

**VISTA:** La Resolución No.344-2018, del 28 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM).

**VISTO:** El proyecto de Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2022.

**HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA EL  
EJERCICIO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022**

**TÍTULO I  
DEL OBJETO, APROBACIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del ejercicio 2022 a nivel de instituciones.

**Artículo 2.- Aprobación.** Se aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2022 a nivel de instituciones.

**Párrafo:** Se entiende por institución a cada uno de los capítulos del Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

**Artículo 3.- Ámbito de aplicación.** La presente ley es de aplicación en todo el territorio nacional y comprende al Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

**TÍTULO II  
DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO DEL  
PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO CONSOLIDADO**

**Artículo 4.- Estimaciones de ingresos y fuentes financieras consolidadas.** Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, las estimaciones de los ingresos y fuentes financieras consolidadas constituidas por las del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un monto de Un Millón de Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Seis Millones Siete Mil Trescientos Sesenta y Nueve pesos dominicanos (RD\$1,214,606,007,369), de acuerdo con el detalle siguiente:

	(EN RD\$)
1. INGRESOS CONSOLIDADOS	930,526,614,050
2. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	284,079,393,319
<b>TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADOS (1+2)</b>	<b>1,214,606,007,369</b>

**Artículo 5.- Erogaciones financieras consolidadas.** Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, un total de erogaciones financieras consolidadas para el Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, constituidas por un monto de Un Millón de Millones Doscientos Catorce Mil Seiscientos Seis Millones Siete Mil Trescientos Sesenta y Nueve pesos dominicanos(RD\$1,214,606,007,369), de acuerdo con el detalle siguiente:

	(EN RD\$)
1. GASTOS CONSOLIDADOS	1,103,104,450,024
2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	111,501,557,345
<b>TOTAL DE EROGACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS (1+2)</b>	<b>1,214,606,007,369</b>

**Artículo 6.- Clasificación económica de ingresos consolidados.** Se aprueban las estimaciones de los ingresos consolidados del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social para el ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de Novecientos Treinta Mil Quinientos Veintiséis Millones Seiscientos Catorce Mil Cincuenta pesos dominicanos (RD\$930,526,614,050), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

	(EN RD\$)
1. INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	883,940,527,522
2. INGRESOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS	46,586,086,528
<b>TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS (1+2)</b>	<b>930,526,614,050</b>

**Párrafo:** Los ingresos consolidados establecidos en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022 se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro No.1:

**CUADRO NO. 1**  
**Ingresos consolidados del Presupuesto**  
**General del Estado 2022 Clasificación**  
**Económica de Ingresos**  
**(En RD\$ y %PIB)**

	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Ingresos Consolidados	%PIB	
<b>1.1 - Ingresos Corrientes</b>	<b>824,909,284,943</b>	<b>34,630,285,649</b>	<b>24,400,956,930</b>	<b>883,940,527,522</b>	<b>15.1%</b>	
<b>1.1.1 - Impuestos</b>	<b>774,311,822,528</b>	<b>2,065,544,412</b>	-	<b>776,377,366,940</b>	<b>13.3%</b>	
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	239,266,514,875	-	-	239,266,514,875	4.1%	
1.1.1.3 - Impuestos sobre la propiedad	38,908,676,469	-	-	38,908,676,469	0.7%	
1.1.1.4 - Impuestos sobre los bienes y servicios	441,856,698,156	2,016,354,532	-	443,873,052,688	7.6%	
1.1.1.5 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	53,090,272,736	49,189,880	-	53,139,462,616	0.9%	
1.1.1.6 - Impuestos ecológicos	1,188,226,570	-	-	1,188,226,570	0.0%	
1.1.1.9 - Impuestos diversos	1,433,722	-	-	1,433,722	0.0%	
<b>1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social</b>	<b>2,855,666,989</b>	-	<b>2,598,128,402</b>	<b>5,453,795,391</b>	<b>0.1%</b>	
1.1.2.1 - Contribuciones de los empleados	1,215,658,648	-	236,265,797	1,451,924,445	0.0%	
1.1.2.2 - Contribuciones de los empleadores	1,640,008,341	-	1,553,884,659	3,193,893,000	0.1%	
1.1.2.4 - Contribuciones no clasificables	-	-	807,977,946	807,977,946	0.0%	
<b>1.1.3 - Ventas de bienes y servicios</b>	<b>24,530,106,722</b>	<b>26,777,225,257</b>	<b>21,794,328,528</b>	<b>73,101,660,507</b>	<b>1.3%</b>	
1.1.3.1 - Ventas de establecimientos no de mercado	18,916,568,735	26,777,225,257	21,794,328,528	67,488,122,520	1.2%	
1.1.3.3 - Derechos administrativos	5,613,537,987	-	-	5,613,537,987	0.1%	
<b>1.1.4 - Rentas de la propiedad</b>	<b>8,787,404,149</b>	<b>1,793,321,854</b>	<b>4,600,000</b>	<b>10,585,326,003</b>	<b>0.2%</b>	
1.1.4.1 - Intereses	-	53,321,854	4,600,000	57,921,854	0.0%	
1.1.4.2 - Rentas de la propiedad distinta de intereses	8,787,404,149	1,740,000,000	-	10,527,404,149	0.2%	
<b>1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas</b>	<b>2,588,473,130</b>	<b>1,423,485,335</b>	-	<b>4,011,958,465</b>	<b>0.1%</b>	
1.1.6.1 - Transferencias del sector privado	1,805,845	-	-	1,805,845	0.0%	
1.1.6.2 - Transferencias del sector público	1,000,000,000	1,423,485,335	-	2,423,485,335	0.0%	
1.1.6.5 - Donaciones corrientes	1,586,667,285	-	-	1,586,667,285	0.0%	
<b>1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias</b>	<b>1,502,656,173</b>	<b>3,000,000</b>	-	<b>1,505,656,173</b>	<b>0.0%</b>	
1.1.9 - Otros ingresos corrientes	10,333,155,252	2,567,708,791	3,900,000	12,904,764,043	0.2%	
<b>1.2 - Ingresos de capital</b>	<b>46,576,632,388</b>	-	<b>9,454,140</b>	<b>46,586,086,528</b>	<b>0.8%</b>	
1.2.1 - Venta (disposición) de activos no financieros (a valores brutos)	-	-	<b>1,100,000</b>	<b>1,100,000</b>	<b>0.0%</b>	
1.2.1.1 - Venta de activos fijos	-	-	100,000	100,000	0.0%	
1.2.1.3 - Venta de activos no producidos	-	-	1,000,000	1,000,000	0.0%	
1.2.4 - Transferencias de capital recibidas	<b>46,576,632,388</b>	-	-	<b>46,576,632,388</b>	<b>0.8%</b>	
1.2.4.2 - Transferencias del sector público	46,173,737,955	-	-	46,173,737,955	0.8%	
1.2.4.4 - Donaciones de capital	402,894,433	-	-	402,894,433	0.0%	
<b>1.2.5 - Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política</b>	-	-	<b>8,354,140</b>	<b>8,354,140</b>	<b>0.0%</b>	
1.2.5.4 - Recuperación de préstamos realizados con fines de política	-	-	8,354,140	8,354,140	0.0%	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>871,485,917,331</b>	<b>34,630,285,649</b>	<b>24,410,411,070</b>	<b>930,526,614,050</b>	<b>15.9%</b>	

**Artículo 7.- Clasificación económica de gastos consolidados.** Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para los gastos consolidados del Gobierno Central, de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, para el ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de Un Millón de Millones Ciento Tres Mil Ciento Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil Veinticuatro pesos dominicanos (RD\$1,103,104,450,024), de acuerdo con lo que se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. GASTOS CORRIENTES CONSOLIDADOS	953,330,373,728
2. GASTOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS	149,774,076,296
<b>TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS (1+2)</b>	<b>1,103,104,450,024</b>

**Párrafo:** Los gastos consolidados se presentan de acuerdo con la clasificación económica por ámbito institucional, según el cuadro No.2:

CUADRO NO. 2  
Gastos consolidados del Presupuesto General del  
Estado 2022  
Clasificación Económica del Gasto  
(En RD\$ y %PIB)

DETALLE	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Gastos Consolidados	%PIB
<b>2.1 - Gastos corrientes</b>	<b>788,670,592,688</b>	<b>123,615,757,870</b>	<b>41,044,023,170</b>	<b>953,330,373,728</b>	<b>16.3%</b>
<b>2.1.2 - Gastos de consumo</b>	<b>376,517,668,582</b>	<b>120,424,435,585</b>	<b>40,592,500,771</b>	<b>537,534,604,938</b>	<b>9.2%</b>
2.1.2.1 - Remuneraciones	257,182,263,691	93,287,314,263	4,070,858,531	354,540,436,485	6.1%
2.1.2.2 - Bienes y servicios	115,408,451,555	26,778,493,250	36,488,216,940	178,675,161,745	3.1%
2.1.2.4 - Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las empresas	130,456,318	358,628,072	33,425,300	522,509,690	0.0%
2.1.2.7 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente	3,380,145,672	-	-	3,380,145,672	0.1%
2.1.2.8 - 1 % que se asigna durante el ejercicio para gasto corriente por calamidad pública	416,351,346	-	-	416,351,346	0.0%
<b>2.1.3 - Prestaciones de la seguridad social (sistema propio de la empresa)</b>	<b>56,464,492,902</b>	<b>1,882,276,469</b>	-	<b>58,346,769,371</b>	<b>1.0%</b>
<b>2.1.4 - Gastos de la propiedad</b>	<b>193,105,783,455</b>	<b>27,043,834</b>	-	<b>193,132,827,289</b>	<b>3.3%</b>
2.1.4.1 - Intereses	193,105,783,455	-	-	193,105,783,455	3.3%
<b>2.1.5 - Subvenciones otorgadas a empresas</b>	-	-	<b>50,000,000</b>	<b>50,000,000</b>	0.0%
2.1.5.1 - Subvenciones a empresas privadas	-	-	50,000,000	<b>50,000,000</b>	0.0%
<b>2.1.6 - Transferencias corrientes otorgadas</b>	<b>162,275,167,916</b>	<b>1,056,625,252</b>	<b>400,922,399</b>	<b>163,732,715,567</b>	<b>2.8%</b>
2.1.6.1 - Transferencias al sector privado	52,632,704,770	836,379,181	395,783,701	53,864,867,652	0.9%
2.1.6.2 - Transferencias al sector público	94,425,452,272	51,796,300	899,998	94,478,148,570	1.6%
2.1.6.3 - Transferencia al sector externo	777,361,014	78,199,771	4,238,700	859,799,485	0.0%
2.1.6.4 - Transferencias a otras instituciones públicas	14,439,649,860	90,250,000	-	14,529,899,860	0.2%
2.1.9 - Otros gastos corrientes	307,479,833	225,376,730	600,000	<b>533,456,563</b>	<b>0.0%</b>
<b>2.2 - Gastos de capital</b>	<b>130,156,982,037</b>	<b>19,087,610,125</b>	<b>529,484,134</b>	<b>149,774,076,296</b>	<b>2.6%</b>
<b>2.2.1 - Construcciones en proceso</b>	<b>33,202,833,419</b>	<b>6,176,680,683</b>	<b>61,334,162</b>	<b>39,440,848,264</b>	<b>0.7%</b>
2.2.1.1 - Construcciones por contrato	25,580,872,244	3,354,129,215	52,706,444	28,987,707,903	0.5%
2.2.1.2 - Construcciones por administración	7,621,961,175	2,822,551,468	8,627,718	10,453,140,361	0.2%
<b>2.2.2 - Activos fijos (formación bruta de capital fijo)</b>	<b>61,017,821,671</b>	<b>10,934,109,140</b>	<b>468,149,972</b>	<b>72,420,080,783</b>	<b>1.2%</b>
2.2.2.1 - Viviendas, edificios y estructuras	35,593,283,134	3,115,296,952	117,845,824	38,826,425,910	0.7%
2.2.2.2 - Maquinaria y equipo	23,512,214,110	6,482,033,558	235,135,295	30,229,382,963	0.5%
2.2.2.3 - Equipo de defensa y seguridad	341,100,068	51,549,907	705,000	393,354,975	0.0%
2.2.2.4 - Activos biológicos cultivados	243,723,370	17,540,014	-	261,263,384	0.0%
2.2.2.5 - Activos fijos intangibles	1,327,500,989	1,267,688,709	114,463,853	2,709,653,551	0.0%
<b>2.2.4 - Objetos de valor</b>	<b>26,359,067</b>	<b>65,902,327</b>	-	<b>92,261,394</b>	<b>0.0%</b>
2.2.4.1 - Piedras y metales preciosos	317,800	-	-	317,800	0.0%
2.2.4.2 - Antigüedades y otros objetos de arte	20,578,936	3,000,000	-	23,578,936	0.0%
2.2.4.3 - Otros objetos de valor	5,462,331	62,902,327	-	68,364,658	0.0%

**CUADRO NO. 2**  
**Gastos consolidados del Presupuesto General del**  
**Estado 2022**  
**Clasificación Económica del Gasto**  
(En RD\$ y %PIB)

DETALLE	Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	Total Gastos Consolidados	%PIB
<b>2.2.5 - Activos no producidos</b>	<b>2,309,866,101</b>	<b>167,822,420</b>	-	<b>2,477,688,521</b>	<b>0.0%</b>
2.2.5.1 - Activos tangibles no producidos de origen natural	2,302,171,101	165,047,055	-	2,467,218,156	0.0%
2.2.5.2 - Activos intangibles no producidos	7,695,000	2,775,365	-	10,470,365	0.0%
<b>2.2.6 - Transferencias de capital otorgadas</b>	<b>32,153,817,504</b>	<b>1,742,947,577</b>	-	<b>33,896,765,081</b>	<b>0.6%</b>
2.2.6.1 - Transferencias de capital al sector privado	539,883,260	-	-	539,883,260	0.0%
2.2.6.2 - Transferencias de capital al sector público	31,590,484,244	1,742,947,577	-	33,333,431,821	0.6%
2.2.6.3 - Transferencia de capital al sector externo	23,450,000	-	-	23,450,000	0.0%
2.2.6.7 - Otras transferencias de capital	-	-	-	-	0.0%
<b>2.2.7 - Inversiones financieras realizadas con fines de política</b>	-	<b>147,978</b>	-	<b>147,978</b>	<b>0.0%</b>
2.2.7.1 - Adquisición de acciones y participaciones adquiridos con fines de política	-	-	-	-	0.0%
2.2.7.3 - Adquisición de obligaciones negociables con fines de política	-	-	-	-	0.0%
2.2.7.4 - Concesión de préstamos realizados con fines de política	-	147,978	-	147,978	0.0%
2.2.7.5 - Aportes de capital al sector público	-	-	-	-	0.0%
<b>2.2.8 - Gastos de capital, reserva presupuestaria</b>	<b>1,446,284,275</b>	-	-	<b>1,446,284,275</b>	<b>0.0%</b>
2.2.8.1 - 5 % que se asigna durante el ejercicio para inversión	1,267,847,984	-	-	1,267,847,984	0.0%
2.2.8.2 - 1% que se asigna durante el ejercicio para inversión por calamidad pública	178,436,291	-	-	178,436,291	0.0%
<b>TOTAL GASTO</b>	<b>918,827,574,725</b>	<b>142,703,367,995</b>	<b>41,573,507,304</b>	<b>1,103,104,450,024</b>	<b>18.9%</b>

**Artículo 8.- Transferencias inter e intra-ámbitos.** Se aprueban las transferencias inter-ámbitos corrientes y de capital entre el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, así como las transferencias intra-ámbito los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, de acuerdo con los cuadros Nos. 3-A y 3- B:

**CUADRO NO. 3-A**  
**Transferencias Inter-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no**  
**Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social**  
**Presupuesto 2022**  
(En RD\$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe			Total transferencias otorgadas
		Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Transferencias Corrientes	Gobierno Central	-	99,042,881,379	17,860,927,079	<b>116,903,808,458</b>
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
Transferencias de Capital	Gobierno Central	-	10,549,328,155	-	<b>10,549,328,155</b>
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
<b>Total transferencias recibidas</b>		-	<b>109,592,209,534</b>	<b>17,860,927,079</b>	<b>127,453,136,613</b>

**CUADRO NO. 3-B**  
**Transferencias Intra-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social**  
**Presupuesto 2022**  
(En RD\$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe			Total transferencias otorgadas
		Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieras	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Transferencias Corrientes	Gobierno Central	-	-	-	-
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	16,860,532,000	<b>16,860,532,000</b>
Transferencias de Capital	Gobierno Central	-	-	-	-
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
Total transferencias recibidas		-	-	16,860,532,000	<b>16,860,532,000</b>

**Artículo 9.- Resultado financiero consolidado.** Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2022, un déficit financiero consolidado para el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, por un monto de Ciento Setenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Siete Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Cuatro pesos dominicanos (RD\$172,577,835,974), de acuerdo con el detalle siguiente:

**(EN RD\$)**

1. TOTAL DE INGRESOS CONSOLIDADOS	930,526,614,050
2. TOTAL DE GASTOS CONSOLIDADOS	1,103,104,450,024
<b>RESULTADO FINANCIERO CONSOLIDADO (1-2)</b>	<b>(172,577,835,974)</b>

**Artículo 10.- Financiamiento neto consolidado.** Se aprueba el financiamiento neto consolidado del Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de ciento setenta y dos mil quinientos setenta y siete millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos dominicanos (RD\$172,577,835,974), de acuerdo con el detalle siguiente y cuadro No.4:

**(EN RD\$)**

1. FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	284,079,393,319
-------------------------------------	-----------------

2. APLICACIONES FINANCIERAS CONSOLIDADAS	111,501,557,345
<b>FINANCIAMIENTO NETO CONSOLIDADO (1-2)</b>	<b>172,577,835,974</b>

CUADRO NO. 4

Financiamiento Neto Inter-Ámbitos del Gobierno Central, Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social

Presupuesto 2022

(En RD\$)

Tipo de transferencia	Ámbito que transfiere	Ámbito que recibe			Total transferencias otorgadas
		Gobierno Central	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	
Fuentes Financieras	Gobierno Central	-	900,000,000	-	900,000,000
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
<b>Total Fuentes Financieras</b>		-	<b>900,000,000</b>	-	-
Aplicaciones Financieras	Gobierno Central	-	(900,000,000)	-	(900,000,000)
	Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros	-	-	-	-
	Instituciones Públicas de la Seguridad Social	-	-	-	-
<b>Total Aplicaciones Financieras</b>		-	<b>(900,000,000)</b>	-	-
<b>Total Transferencias Recibidas</b>		-	-	-	-

**TÍTULO III**  
**DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL**  
**GOBIERNO CENTRAL**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 11.- Ingresos y fuentes financieras del Gobierno Central.** Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, un total de ingresos y fuentes financieras por Un Millón de Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Diez Mil Seiscientos Cincuenta pesos dominicanos (RD\$1,155,565,310,650), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	871,485,917,331
2. TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	284,079,393,319
<b>TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (1+2)</b>	<b>1,155,565,310,650</b>

**Artículo 12.- Gastos y aplicaciones financieras del Gobierno Central.** Se aprueban en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, las erogaciones financieras por Un Millón de Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Diez Mil Seiscientos Cincuenta pesos dominicanos (RD\$1,155,565,310,650), de acuerdo con el detalle siguiente:

**(EN RD\$)**

1. TOTAL DE GASTOS	1,046,280,711,338
2. TOTAL DE APLICACIONES FINANCIERAS	109,284,599,312
<b>TOTAL DE EROGACIONES FINANCIERAS (1+2)</b>	<b>1,155,565,310,650</b>

**Artículo 13.- Clasificación económica de ingresos del Gobierno Central.** Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, una estimación total de ingresos por un monto de Ochocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Diecisiete Mil Trescientos Treinta y Un pesos dominicanos (RD\$871,485,917,331), de acuerdo con el desglose siguiente:

**(EN RD\$)**

1 . INGRESOS CORRIENTES	824,909,284,943
2 . INGRESOS DE CAPITAL	46,576,632,388
<b>TOTAL DE INGRESOS (1+2)</b>	<b>871,485,917,331</b>

**Párrafo:** Los ingresos estimados incluyen donaciones por un monto de Mil Novecientos Ochenta y Nueve Millones Quinientos Sesenta y Un Mil Setecientos Dieciocho pesos dominicanos (RD\$1,989,561,718).

**Artículo 14.- Clasificación económica del gasto del Gobierno Central.** Se aprueban apropiaciones presupuestarias de gastos por un monto total de Un Millón de Millones Cuarenta y Seis Mil Doscientos Ochenta Millones Setecientos Once Mil Trescientos Treinta y Ocho pesos dominicanos (RD\$1,046,280,711,338), para el ejercicio presupuestario del año 2022, de acuerdo con lo que se establece a continuación:

**(EN RD\$)**

1 . GASTOS CORRIENTES	905,574,401,146
2 . GASTOS DE CAPITAL	140,706,310,192
<b>TOTAL DE GASTOS (1+2)</b>	<b>1,046,280,711,338</b>

**Artículo 15.- Resultado financiero del Gobierno Central.** Se aprueba para el ejercicio presupuestario del año 2022, como resultado de lo establecido en los artículos 13 y 14 de la presenteley, un déficit financiero para el Gobierno Central de Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Siete pesos dominicanos (RD\$174,794,794,007), de acuerdo con el desglose siguiente:

(EN RD\$)	
1. TOTAL DE INGRESOS	871,485,917,331
2. TOTAL DE GASTOS	1,046,280,711,338
<b>RESULTADO FINANCIERO (1-2)</b>	<b>(174,794,794,007)</b>

**Artículo 16.- Financiamiento neto del déficit.** Se aprueba en el Presupuesto General del Estado para el ejercicio presupuestario del año 2022, el financiamiento neto para cubrir el déficit financiero, por un monto de Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Siete pesos dominicanos (RD\$174,794,794,007), de acuerdo con el detalle siguiente:

(EN RD\$)	
<b>1- Fuentes Financieras</b>	<b>284,079,393,319</b>
1.1- Fuentes Internas	69,583,120,000
1.2- Fuentes Externas	214,496,273,319
<b>2- Aplicaciones Financieras</b>	<b>109,284,599,312</b>
2.1 - Amortización de Deuda Pública	68,363,684,553
2.1.1 – Deuda Interna	25,312,659,450
2.1.2 – Deuda Externa	43,051,025,103
2.2- Disminución de Cuentas por Pagar	34,868,960,167
2.3- Activos Financieros	6,051,954,592
<b>Financiamiento Neto (1-2)</b>	<b>(174,794,794,007)</b>

## **CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS DEL GOBIERNO CENTRAL**

**Artículo 17.- Detalle de la estimación de los ingresos.** La estimación de ingresos del Gobierno Central según la clasificación económica se presenta en el cuadro No.5, a continuación:

**CUADRO NO. 5**  
**Estimación de ingresos fiscales del Gobierno Central 2022**  
**Clasificación Económica**  
(En RD\$ y %PIB)

DETALLE	PRESUPUESTO 2022	%PIB
<b>1.1 - INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>824,909,284,943</b>	<b>14.1%</b>
<b>1.1.1 - Impuestos</b>	<b>774,311,822,528</b>	<b>13.3%</b>
1.1.1.1 - Impuestos sobre el ingreso, las utilidades y las ganancias de capital	239,266,514,875	4.1%
1.1.1.1.1 - De personas físicas	73,738,099,358	1.3%
1.1.1.1.2 - De empresas y otras corporaciones	120,116,240,387	2.1%
1.1.1.1.3 - Otros impuestos sobre los ingresos	45,412,175,130	0.8%
1.1.1.2 - Impuestos sobre la propiedad	38,908,676,469	0.7%
1.1.1.3 - Impuestos sobre los bienes y servicios	441,856,698,156	7.6%
1.1.1.4 - Impuestos sobre el comercio y las transacciones internacionales/comercio exterior	53,090,272,736	0.9%
1.1.1.5 - Impuestos ecológicos	1,188,226,570	0.0%
1.1.1.6 - Impuestos diversos	1,433,722	0.0%
<b>1.1.2 - Contribuciones a la seguridad social</b>	<b>2,855,666,989</b>	<b>0.0%</b>
<b>1.1.3 - Ventas de bienes y servicios</b>	<b>24,530,106,722</b>	<b>0.4%</b>
<b>1.1.4 - Rentas de la propiedad</b>	<b>8,787,404,149</b>	<b>0.2%</b>
<b>1.1.6 - Transferencias y donaciones corrientes recibidas</b>	<b>2,588,473,130</b>	<b>0.0%</b>
1.1.6.1 Transferencias del sector privado	1,805,845	0.0%
1.1.6.2 Transferencias del sector público	1,000,000,000	0.0%
1.1.6.5 Donaciones corrientes	1,586,667,285	0.0%
<b>1.1.7 - Multas y sanciones pecuniarias</b>	<b>1,502,656,173</b>	<b>0.0%</b>
<b>1.1.9 - Otros ingresos corrientes</b>	<b>10,333,155,252</b>	<b>0.2%</b>
<b>1.2 - INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>46,576,632,388</b>	<b>0.8%</b>
<b>1.2.4- Transferencias de capital recibidas</b>	<b>46,576,632,388</b>	<b>0.8%</b>
1.2.4.2 Transferencias del sector público	46,173,737,955	0.8%
1.2.4.2.2- Transferencias de empresas públicas no financieras	46,173,737,955	0.8%
1.2.4.4- Donaciones de capital	402,894,433	0.0%
1.2.4.4.2- Donaciones de capital de organismos internacionales	402,894,433	0.0%
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>871,485,917,331</b>	<b>14.9%</b>

**Artículo 18.- Ingresos consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional.** Los recursos percibidos por cualquier concepto durante el ejercicio presupuestario del año 2022 serán consignados en la Fuente General del Tesoro Nacional y estarán destinados a cubrir las apropiaciones presupuestarias aprobadas en esta ley.

**Párrafo I:** Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo los ingresos percibidos por concepto de fuentes específicas establecidas por leyes especiales, decretos, así como las donaciones y fuentes financieras externas e internas. Estas dos últimas se considerarán como ingresos y financiamiento, respectivamente.

**Párrafo II:** Se incluirá en la Fuente General del Tesoro Nacional una proporción de los montos de las recaudaciones por las Fuentes Específicas indicadas en el cuadro No.6, que se detalla a continuación:

**CUADRO NO. 6**  
**Valores de Fuentes Específicas incorporadas y registradas en la Fuente General del Tesoro Nacional**  
(En RD\$)

NO. DE FUENTE	DETALLE	MONTO FONDO GENERAL
1955	Ley No.166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación, será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.	55,017,659,841
1963	Ley No.140-02, de 10 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas.	39,958,123
1970	Decreto No.99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrosar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo.	2,109,899,832
1972	Ley No.165-01, del 18 de octubre de 2001, que otorga personalidad jurídica al Instituto del Tabaco de la República Dominicana (INTABACO) y establece un 8% de los Impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos.	64,278,400
1974	Ley No.112-00, del 1 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo, destinando un 5% de lo recaudado por el impuesto selectivo a los hidrocarburos para el fomento de la energía alternativa y ahorro de energía.	2,262,736,959
2043	Ley No.227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII.	1,632,581,466
2048	Ley No.29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley No.351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	109,202,773
2049	Decreto No.152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, para que del 30% producto de la Ley No.29- 06, se destine un 20% a favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).	18,365,712
2075	Ley No.253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el 75% de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Desarrollo Vial.	37,500,000
<b>Total General</b>		<b>61,292,183,106</b>

**Artículo 19.- Ingresos percibidos por Fuentes Específicas.** Los ingresos provenientes de fuentes con destino específico amparados por leyes especiales y decretos para el ejercicio presupuestario del año 2022 se detallan en el cuadro No.7, indicado a continuación:

**CUADRO NO. 7**  
**Valores de Fuentes Específicas no incorporadas en la Fuente General del Tesoro Nacional 2022**  
(En RD\$)

NO. DE FUENTE	DETALLE	MONTO
1954	Ley 112-00, del 29 de noviembre de 2000, que dispone los ingresos provenientes del impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo para el pago de la deuda externa.	46,082,941,322
1955	Ley No.166-03, del 6 de octubre de 2003, que dispone que la participación de los ayuntamientos en los montos totales de los ingresos del Estado dominicano pautados en la Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos Públicos de la Nación será de 10%, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos.	22,522,768,259

<b>1963</b>	Ley No.140-02, del 04 de septiembre de 2002, sobre bancas de apuestas deportivas.	56,298,566
<b>1970</b>	Decreto No.99-01, del 18 de enero de 2001, que dispone que el 50% que se generan por concepto de tasas y derechos aeronáuticos y tarjetas de turismo por pasajeros transportados en vuelos regulares y no regulares, serán destinados a engrasar el Fondo Mixto para la Promoción de la Imagen de la República Dominicana en el exterior, administrado por el Estado a través del Ministerio de Turismo.	126,501,393
<b>1972</b>	Ley 165-01, del 18 de octubre de 2001, establece un ocho (8%) por ciento de los Impuestos Selectivos al Tabaco y a los Cigarrillos.	249,201,462
<b>1973</b>	Ley 180-01, del 10 de noviembre de 2001, para el Fomento de la Industria Lechera.	120,000,000
<b>1974</b>	Ley No.112-00, del 1 de noviembre de 2000, que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.	162,681,005
<b>2043</b>	Ley No.227-06, del 19 de junio de 2006, que otorga personalidad jurídica y autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y crea fuente específica especial para reembolsos tributarios 0.5% recaudación de la DGII.	1,328,308,604
<b>2048</b>	Ley No.29-06, del 16 de febrero de 2006, que modifica varios artículos de la Ley No.351 del 1964, que autoriza la expedición de licencias para el establecimiento de juegos de azar y destina al deporte dominicano el treinta por ciento (30%) de los ingresos provenientes de las recaudaciones por concepto de las operaciones de las máquinas tragamonedas.	72,251,028
<b>2049</b>	Decreto No.152-06, del 27 de abril de 2006, que instruye a la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación para que del 30% producto de la Ley No.29-06, se destine un veinte (20%) por ciento en favor del Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).	17,925,048
<b>2050</b>	Ley 88-03, del 1 de mayo de 2003, destina a favor de las Casas de Acogidas o Refugios, el uno (1%) por ciento de las recaudaciones por concepto del porte y tenencia de armas de fuego.	2,087,900
<b>2073</b>	Ley No.253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el veinticinco (25%) por ciento del recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Programa de Renovación de Vehículos de Transporte Público.	550,000,000
<b>2075</b>	Ley No.253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el fortalecimiento de la capacidad recaudatoria del Estado para la sostenibilidad fiscal y el desarrollo sostenible y establece que el setenta y cinco (75%) por ciento de lo recaudado por cada dos pesos (RD\$2.00) del consumo de combustible se destine al Desarrollo Vial.	1,500,000,000
<b>2110</b>	La Ley No.184, del 20 de julio de 2017, crea la tasa para el Desarrollo y Sostenibilidad del Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, que según el artículo 26 será pagada por las prestadoras de servicios de las telecomunicaciones con licencia en la República Dominicana al Instituto Dominicano de Telecomunicaciones (INDOTEL).	690,825,817
<b>Total General</b>		<b>73,481,790,404</b>

**Párrafo:** Los ingresos detallados en el cuadro No.7 no incluyen aquellas fuentes específicas incorporadas en el Fondo General del Tesoro Nacional indicado en el artículo 18.

### CAPÍTULO III DE LOS GASTOS DEL GOBIERNO CENTRAL

**Artículo 20.- Apropiaciones de gasto.** Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gasto de acuerdo con la distribución institucional y composición económica del gasto, según se detalla en el cuadro No.8, a continuación:

**CUADRO NO. 8**  
**Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central**  
**Clasificación Institucional y Económica del Gasto 2022**  
(En RD\$)

CAPÍTULO	GASTO CORRIENTE	GASTO DE CAPITAL	TOTAL
<b>PODER LEGISLATIVO</b>	<b>7,371,434,679</b>	<b>447,285,157</b>	<b>7,818,719,836</b>
0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA	2,410,279,124	225,500,000	2,635,779,124
0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS	4,961,155,555	221,785,157	5,182,940,712
<b>PODER EJECUTIVO</b>	<b>880,161,971,125</b>	<b>139,502,235,215</b>	<b>1,019,664,206,340</b>
0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	70,222,407,815	15,822,026,323	86,044,434,138
0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	41,442,390,117	9,476,202,729	50,918,592,846
0203 - MINISTERIO DE DEFENSA	39,235,746,104	2,585,523,177	41,821,269,281
0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	9,626,736,661	121,313,500	9,748,050,161
0205 - MINISTERIO DE HACIENDA	20,534,383,279	1,007,547,721	21,541,931,000
0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	203,718,664,351	27,429,035,649	231,147,700,000
0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	105,525,655,393	17,927,105,995	123,452,761,388
0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	2,554,423,897	336,157,000	2,890,580,897
0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	2,302,666,469	1,019,097,878	3,321,764,347
0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	12,114,783,532	3,587,386,006	15,702,169,538
0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	20,103,557,563	28,191,824,970	48,295,382,533
0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES	6,570,421,980	200,587,985	6,771,009,965
0213 - MINISTERIO DE TURISMO	4,360,919,048	2,111,433,761	6,472,352,809
0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	8,399,310,777	-	8,399,310,777
0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	1,172,320,664	34,596,458	1,206,917,122
0216 - MINISTERIO DE CULTURA	2,948,862,147	68,837,058	3,017,699,205
0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD	649,775,938	10,870,844	660,646,782
0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	6,769,844,256	5,365,607,348	12,135,451,604
0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR CIENCIA Y TECNOLOGÍA	15,358,782,374	176,725,453	15,535,507,827
0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	2,335,129,286	3,362,183,686	5,697,312,972
0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,543,568,622	314,383,000	1,857,951,622
0222 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	3,121,321,729	430,157,753	3,551,479,482
0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	1,759,732,280	12,355,465,920	14,115,198,200
0998 - ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS	217,039,052,885	-	217,039,052,885
0999 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL	80,751,513,958	7,568,165,001	88,319,678,959
<b>PODER JUDICIAL</b>	<b>8,899,031,744</b>	<b>188,231,602</b>	<b>9,087,263,346</b>
0301 - PODER JUDICIAL	8,899,031,744	188,231,602	9,087,263,346
<b>ÓRGANOS DE RANGO CONSTITUCIONAL</b>	<b>9,141,963,598</b>	<b>568,558,218</b>	<b>9,710,521,816</b>
0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	5,511,291,957	-	5,511,291,957
0402 - CÁMARA DE CUENTAS	1,258,799,039	215,449,048	1,474,248,087
0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	1,354,439,944	220,931,931	1,575,371,875
0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO	222,707,455	25,020,773	247,728,228
0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL (TSE)	794,725,203	107,156,466	901,881,669
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>905,574,401,146</b>	<b>140,706,310,192</b>	<b>1,046,280,711,338</b>

**Párrafo:** Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro No.9, a continuación:

**CUADRO NO. 9**  
**Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central**  
**Clasificación Programática del Gasto 2022**  
(En RDS)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>0101 - SENADO DE LA REPÚBLICA</b>	<b>2,410,279,124</b>	<b>225,500,000</b>	<b>2,635,779,124</b>
<b>01 - CÁMARA DE SENADORES</b>	<b>2,410,279,124</b>	<b>225,500,000</b>	<b>2,635,779,124</b>
11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa	2,050,112,323	225,500,000	2,275,612,323
98 - Administración de contribuciones especiales	360,166,801	-	360,166,801
<b>0102 - CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>4,961,155,555</b>	<b>221,785,157</b>	<b>5,182,940,712</b>
<b>01 - CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	<b>4,961,155,555</b>	<b>221,785,157</b>	<b>5,182,940,712</b>
11 - Representación, fiscalización y gestión legislativa	4,631,403,109	221,785,157	4,853,188,266
98 - Administración de Contribuciones Especiales	329,752,446	-	329,752,446
<b>0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	<b>70,222,407,815</b>	<b>15,822,026,323</b>	<b>86,044,434,138</b>
<b>01 - MINISTERIO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA</b>	<b>13,553,234,567</b>	<b>3,694,461,035</b>	<b>17,247,695,602</b>
01 - Actividades centrales	2,439,242,921	152,969,316	2,592,212,237
11 - Fondo a cargo del Poder Ejecutivo	3,796,497,018	1,446,284,275	5,242,781,293
15 - Gestión integrada del control y reducción de la demanda de drogas y administración de bienes incautados	277,081,534	340,000	277,421,534
18 - Coordinación y fomento de las actividades culturales	73,220,196	840,000	74,060,196
22 - Apoyo al desarrollo provincial	522,628,440	2,016,500,000	2,539,128,440
23 - Promoción del desarrollo y fortalecimiento del sector marítimo y marino nacional	86,364,547	5,263,000	91,627,547
24 - Formulación de políticas para la mitigación y adaptación al cambio climático	116,186,404	1,950,000	118,136,404
25 - Estrategia, comunicación, publicidad y prensa Gubernamental	1,930,594,353	70,314,444	2,000,908,797
98 - Administración de contribuciones especiales	4,131,252,043	-	4,131,252,043
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	180,167,111	-	180,167,111
<b>02 - GABINETE DE LA POLÍTICA SOCIAL</b>	<b>47,584,569,354</b>	<b>2,187,013,281</b>	<b>49,771,582,635</b>
01 - Actividades centrales	416,151,079	14,079,378	430,230,457
12 - Protección social	38,632,941,708	1,471,758,392	40,104,680,100
13 - Desarrollo social comunitario	1,140,341,671	112,804,115	1,253,145,786
14 - Asistencia social integral	4,566,559,085	527,780,682	5,094,339,767
15 - Desarrollo integral y protección al adulto mayor	1,033,609,670	60,610,714	1,094,220,384
41 - Prevención y Atención de la Tuberculosis	34,200,289	-	34,200,289
45 - Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	25,638,985	-	25,638,985
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	1,735,126,867	-	1,735,126,867
<b>04 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>2,357,139,478</b>	<b>124,091,903</b>	<b>2,481,231,381</b>
11 - Control fiscal	2,342,299,462	124,091,903	2,466,391,365
98 - Administración de contribuciones especiales	14,840,016	-	14,840,016
<b>06 - MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA</b>	<b>6,727,464,416</b>	<b>9,816,460,104</b>	<b>16,543,924,520</b>
01 - Actividades centrales	697,714,279	1,911,570,000	2,609,284,279
12 - Servicio integral de emergencias	2,363,081,413	1,746,752,827	4,109,834,240
13 - Atención, prevención de desastres	107,726,099	1,350,000	109,076,099
14 - Fomento del sector inmobiliario del Estado	745,339,333	82,614,570	827,953,903
16 - Promoción y fomento de la ética en el sector público	250,465,743	2,990,525	253,456,268
18 - Desarrollo territorial y de comunidades	164,441,467	3,829,276,936	3,993,718,403
19 - Coordinación e Implementación de Intervenciones Estratégica	1,919,342,843	2,241,905,246	4,161,248,089
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	479,353,239	-	479,353,239
<b>0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>41,442,390,117</b>	<b>9,476,202,729</b>	<b>50,918,592,846</b>
<b>01 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>20,033,747,209</b>	<b>8,938,627,139</b>	<b>28,972,374,348</b>
01 - Actividades centrales	1,911,703,120	51,871,806	1,963,574,926
11 - Asistencia y prevención para seguridad ciudadana	323,633,796	46,241,993	369,875,789
12 - Servicios de control y regulación migratoria	1,855,559,538	84,147,088	1,939,706,626
13 - Atención de emergencia a ciudadanos	258,178,228	2,860,600	261,038,828
14 - Investigación, formación y capacitación	165,263,833	1,170,000	166,433,833
50 - Reducción de Crímenes y Delitos que afectan a la Seguridad Ciudadana	1,061,092,649	176,235,302	1,237,327,951
98 - Administración de contribuciones especiales	508,289,136	-	508,289,136
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	13,950,026,909	8,576,100,350	22,526,127,259
<b>02 - POLICÍA NACIONAL</b>	<b>21,408,642,908</b>	<b>537,575,590</b>	<b>21,946,218,498</b>
11 - Servicios de seguridad ciudadana y orden público	19,265,869,695	314,595,590	19,580,465,285
12 - Servicios de ordenamiento y asistencia del transporte terrestre	1,175,431,910	22,510,000	1,197,941,910
13 - Formación y cultura de la P.N	144,728,034	15,500,000	160,228,034
14 - Servicios de salud, seguridad y bienestar social de la P.N	364,070,628	13,015,480	377,086,108

50 - Reducción de crímenes y delitos que afectan a la seguridad ciudadana	458,542,641	171,954,520	630,497,161
<b>0203 - MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>39,235,746,104</b>	<b>2,585,523,177</b>	<b>41,821,269,281</b>
<b>01 - MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>13,107,957,878</b>	<b>2,489,247,441</b>	<b>15,597,205,319</b>
01 - Actividades centrales	2,398,229,589	2,340,475,000	4,738,704,589
11 - Defensa nacional	2,468,708,821	34,580,882	2,503,289,703
12 - Servicios de salud y asistencia social	521,192,396	11,204,703	532,397,099
13 - Educación y capacitación militar	952,874,534	102,986,856	1,055,861,390
98 - Administración de contribuciones especiales	6,766,952,538	-	6,766,952,538
<b>02 - EJÉRCITO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>12,253,184,797</b>	<b>50,723,736</b>	<b>12,303,908,533</b>
11 - Defensa terrestre	12,135,011,446	47,504,500	12,182,515,946
12 - Educación y capacitación militar	118,173,351	3,219,236	121,392,587
<b>03 - ARMADA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>5,418,828,289</b>	<b>28,502,000</b>	<b>5,447,330,289</b>
11 - Defensa naval	4,983,209,983	28,502,000	5,011,711,983
12 - Educación y capacitación naval	223,982,732	-	223,982,732
13 - Servicios de salud	211,635,574	-	211,635,574
<b>04 - FUERZA AÉREA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>8,455,775,140</b>	<b>17,050,000</b>	<b>8,472,825,140</b>
11 - Defensa aérea	7,809,346,214	16,600,000	7,825,946,214
12 - Educación y capacitación militar	126,627,634	450,000	127,077,634
13 - Servicio de Salud	519,801,292	-	519,801,292

**CUADRO NO. 9**  
**Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central**  
**Clasificación Programática del Gasto 2022**

(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>0204 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>9,626,736,661</b>	<b>121,313,500</b>	<b>9,748,050,161</b>
<b>01 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>9,626,736,661</b>	<b>121,313,500</b>	<b>9,748,050,161</b>
01 - Actividades centrales	1,675,026,015	59,876,694	1,734,902,709
11 - Aplicación de política exterior y fomento de las relaciones comerciales	6,327,526,698	6,748,211	6,334,274,909
12 - Expedición, renovación y control de pasaportes	983,825,636	40,970,000	1,024,795,636
13 - Desarrollo y Fortalecimiento de las Capacidades en el Ámbito Diplomático Consular y Comercial	166,038,005	13,718,595	179,756,600
14 - Promoción del desarrollo social y económico de los pueblos fronterizos	44,075,307	-	44,075,307
98 - Administración de contribuciones especiales	430,245,000	-	430,245,000
<b>0205 - MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>20,534,383,279</b>	<b>1,007,547,721</b>	<b>21,541,931,000</b>
<b>01 - MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>20,534,383,279</b>	<b>1,007,547,721</b>	<b>21,541,931,000</b>
01 - Actividades Centrales	2,790,911,293	169,096,697	2,960,007,990
11 - Administración de las operaciones del Tesoro	484,225,573	7,459,227	491,684,800
12 - Catastro de bienes inmuebles a nivel nacional	295,100,965	5,146,617	300,247,582
13 - Administración general de Bienes Nacionales	843,760,024	48,276,374	892,036,398
14 - Regulación, supervisión y fomento de las Compras Públicas	467,170,801	65,390,624	532,561,425
15 - Formulación de políticas tributaria y gestión de las exoneraciones	127,578,888	2,100,000	129,678,888
16 - Desarrollo y fortalecimiento de las capacidades en finanzas públicas	221,665,448	1,980,857	223,646,305
17 - Servicios de Contabilidad Gubernamental	472,313,379	17,751,178	490,064,557
18 - Administración de Crédito Público	179,640,383	8,200,000	187,840,383
19 - Modernización de la Administración Financiera	-	265,866,147	265,866,147
20 - Gestión del sistema presupuestario dominicano	633,684,369	23,335,000	657,019,369
21 - Administración de Pensiones y Jubilaciones	524,252,708	150,000	524,402,708
98 - Administración de contribuciones especiales	350,914,200	-	350,914,200
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	13,143,165,248	392,795,000	13,535,960,248
<b>0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>203,718,664,351</b>	<b>27,429,035,649</b>	<b>231,147,700,000</b>
<b>01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>203,718,664,351</b>	<b>27,429,035,649</b>	<b>231,147,700,000</b>
01 - Actividades centrales	8,600,180,552	943,148,626	9,543,329,178
11 - Servicios técnicos pedagógicos	19,081,290,744	425,790,740	19,507,081,484
13 - Servicios de educación primaria para niños y niñas de 6-11 años	75,956,255,082	7,092,126,877	83,048,381,959
14 - Servicios de educación secundaria para niños (as) y adolescentes de 12-17 años	32,177,049,587	6,399,809,755	38,576,859,342
15 - Servicios de educación para adolescentes, jóvenes y adultos 14 años o más	5,960,097,490	838,742,825	6,798,840,315
16 - Servicios de bienestar estudiantil	28,209,347,666	116,710,387	28,326,058,053
17 - Instalaciones escolares seguras, inclusivas y sostenibles	108,824,576	9,632,050,578	9,740,875,154
18 - Formación y desarrollo de la carrera docente	5,087,289,280	327,407,714	5,414,696,994
19 - Servicios de educación especial para niños(as), adolescentes y jóvenes de 0-20 años	869,050,027	20,453,826	889,503,853
20 - Gestión y coordinación de los servicios de bienestar magisterial	15,455,318,687	-	15,455,318,687
21 - Gestión y coordinación de la cooperación internacional educativa	77,068,500	658,300,000	735,368,500
22 - Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 4 años y 11 meses	8,044,257,189	292,369,365	8,336,626,554
23 - Servicio educativo del grado preprimario nivel inicial	2,182,621,048	682,124,956	2,864,746,004
98 - Administración de contribuciones especiales	1,910,013,923	-	1,910,013,923
<b>0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>105,525,655,393</b>	<b>17,927,105,995</b>	<b>123,452,761,388</b>
<b>01 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>105,525,655,393</b>	<b>17,927,105,995</b>	<b>123,452,761,388</b>
01 - Actividades centrales	4,760,528,823	598,045,435	5,358,574,258

18 - Provisión de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorio	4,378,389,821	145,349,963	4,523,739,784
22 - Calidad de vida e inclusión social de niños con discapacidad intelectual (CAID)	373,015,668	16,698,869	389,714,537
23 - Dirección y Coordinación del Sistema Nacional de Salud	4,831,717,544	42,732,087	4,874,449,631
24 - Regulación Sanitaria	73,598,517	31,164,212	104,762,729
25 - Gestión y Provisión de Salud Colectiva	1,829,406,903	69,548,085	1,898,954,988
41 - Prevención y atención de la tuberculosis	27,710,000	4,290,000	32,000,000
42 - Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	1,028,176,150	92,363,595	1,120,539,745
43 - Detección Oportuna y Atención al Cáncer	18,248,152	5,660,000	23,908,152
45 - Multsectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	22,802,276	1,225,000	24,027,276
98 - Administración de contribuciones especiales	1,181,805,339	-	1,181,805,339
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	87,000,256,200	16,920,028,749	103,920,284,949
<b>0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN</b>	<b>2,554,423,897</b>	<b>336,157,000</b>	<b>2,890,580,897</b>
<b>01 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN</b>	<b>2,554,423,897</b>	<b>336,157,000</b>	<b>2,890,580,897</b>
01 - Actividades centrales	1,227,446,408	21,950,000	1,249,396,408
11 - Construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones deportivas	88,419,155	307,750,000	396,169,155
12 - Apoyo y supervisión al deporte federado y alto rendimiento	641,414,855	-	641,414,855
13 - Formación, capacitación y asistencia técnica deportiva	64,027,400	4,300,000	68,327,400
14 - Fomento del deporte escolar y universitario	34,362,500	-	34,362,500
15 - Fomento de la recreación, la actividad física y el deporte de tiempo libre	356,975,511	2,157,000	359,132,511
98 - Administración de contribuciones especiales	141,778,068	-	141,778,068
<b>0209 - MINISTERIO DE TRABAJO</b>	<b>2,302,666,469</b>	<b>1,019,097,878</b>	<b>3,321,764,347</b>
<b>01 - MINISTERIO DE TRABAJO</b>	<b>2,302,666,469</b>	<b>1,019,097,878</b>	<b>3,321,764,347</b>
01 - Actividades centrales	536,341,442	22,866,123	559,207,565
12 - Regulación de las relaciones laborales	342,136,350	925,000	343,061,350
13 - Igualdad de oportunidades y no discriminación	19,548,000	-	19,548,000
21 - Aumento del empleo	456,564,802	995,306,755	1,451,871,557
98 - Administración de contribuciones especiales	24,755,964	-	24,755,964
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	923,319,911	-	923,319,911
<b>0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	<b>12,114,783,532</b>	<b>3,587,386,006</b>	<b>15,702,169,538</b>
<b>01 - MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	<b>12,114,783,532</b>	<b>3,587,386,006</b>	<b>15,702,169,538</b>
01 - Actividades centrales	2,581,659,496	731,928,209	3,313,587,705
03 - Actividades comunes a los programas 11 y 14	80,842,504	504,274,612	585,117,116
11 - Fomento de la producción agrícola	1,968,730,027	486,698,000	2,455,428,027
12 - Transferencia de tecnologías agropecuarias	367,484,738	68,763,262	436,248,000
13 - Sanidad animal, asistencia técnica y fomento pecuario	553,591,190	32,561,000	586,152,190
14 - Inocuidad agroalimentaria y sanidad vegetal	41,700,911	1,399,304,000	1,441,004,911
18 - Prevención y control de enfermedades bovinas	48,939,039	8,193,412	57,132,451
19 - Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina	20,011,489	1,158,511	21,170,000
98 - Administración de contribuciones especiales	789,003,524	211,505,000	1,000,508,524
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	5,662,820,614	143,000,000	5,805,820,614

**CUADRO NO. 9**  
**Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central**  
**Clasificación Programática del Gasto 2022**  
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>0211 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES</b>	<b>20,103,557,563</b>	<b>28,191,824,970</b>	<b>48,295,382,533</b>
<b>01 - MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES</b>	<b>20,103,557,563</b>	<b>28,191,824,970</b>	<b>48,295,382,533</b>
01 - Actividades centrales	3,200,403,388	-	3,200,403,388
11 - Desarrollo de la infraestructura física de calles y avenidas	1,939,999,404	11,366,892,051	13,306,891,455
12 - Mantenimiento, seguridad y asistencia vial	1,596,545,416	3,650,000,000	5,246,545,416
13 - Desarrollo en la infraestructura física de carreteras	-	1,836,454,160	1,836,454,160
14 - Desarrollo en la infraestructura física de caminos vecinales	-	1,105,891,782	1,105,891,782
15 - Desarrollo en la infraestructura física de puentes	-	242,893,607	242,893,607
16 - Reconstrucción y rehabilitación de obras hidráulicas y de drenaje	-	31,715,518	31,715,518
17 - Desarrollo en la infraestructura física de edificaciones para los servicios sociales	608,333,640	868,939,269	1,477,272,909
18 - Desarrollo en la infraestructura física de muelles y puertos	-	241,720,000	241,720,000
19 - Gestión del sistema de peajes	815,962,390	-	815,962,390
20 - Reducción de vulnerabilidades en infraestructura ante la ocurrencia de desastres naturales	-	181,290,000	181,290,000
22 - Embellecimiento de avenidas y carreteras	337,449,875	36,390,000	373,839,875
23 - Acceso y uso adecuado del servicio de transporte	5,373,699,191	5,870,209,008	11,243,908,199
24 - Investigación e información meteorológica	180,738,996	14,950,000	195,688,996
25 - Promoción para la modernización y seguridad portuaria	48,864,887	7,000,000	55,864,887
98 - Administración de contribuciones especiales	4,664,362,187	30,000,000	4,694,362,187
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	1,337,198,189	2,707,479,575	4,044,677,764
<b>0212 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)</b>	<b>6,570,421,980</b>	<b>200,587,985</b>	<b>6,771,009,965</b>
<b>01 - MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM)</b>	<b>6,570,421,980</b>	<b>200,587,985</b>	<b>6,771,009,965</b>

01 - Actividades centrales	2,599,548,204	87,359,447	2,686,907,651
11 - Fomento y desarrollo de la productividad y competitividad del sector industrial	198,320,263	2,420,000	200,740,263
16 - Fomento y desarrollo de la industria de la confección textil	176,743,467	14,195,000	190,938,467
17 - Supervisión, regulación y fomento del comercio	1,052,527,883	5,188,000	1,057,715,883
18 - Fomento y desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa	184,814,501	56,425,538	241,240,039
19 - Fortalecimiento del sistema dominicano de la calidad.	50,000,000	-	50,000,000
98 - Administración de contribuciones especiales	107,793,580	-	107,793,580
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	2,200,674,082	35,000,000	2,235,674,082
<b>0213 - MINISTERIO DE TURISMO</b>	<b>4,360,919,048</b>	<b>2,111,433,761</b>	<b>6,472,352,809</b>
<b>01 - MINISTERIO DE TURISMO</b>	<b>4,360,919,048</b>	<b>2,111,433,761</b>	<b>6,472,352,809</b>
01 - Actividades centrales	782,187,953	127,586,883	909,774,836
11 - Fomento y Promoción Turística	2,643,078,147	463,930,595	3,107,008,742
12 - Supervisión y regulación de los servicios turísticos	216,738,435	4,576,130	221,314,565
13 - Fomento y desarrollo de infraestructuras turísticas	656,506,313	1,336,961,893	1,993,468,206
98 - Administración de Contribuciones Especiales	62,408,200	178,378,260	240,786,460
<b>0214 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>8,399,310,777</b>	<b>-</b>	<b>8,399,310,777</b>
<b>01 - PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>8,399,310,777</b>	<b>-</b>	<b>8,399,310,777</b>
01 - Actividades centrales	1,480,974,094	-	1,480,974,094
11 - Representación y defensa del interés público social	5,678,609,477	-	5,678,609,477
12 - Coordinación y funcionamiento del Sistema Penitenciario Dominicano	1,030,544,527	-	1,030,544,527
13 - Gestión de los Servicios Periciales e Investigación Forense	209,182,679	-	209,182,679
<b>0215 - MINISTERIO DE LA MUJER</b>	<b>1,172,320,664</b>	<b>34,596,458</b>	<b>1,206,917,122</b>
<b>01 - MINISTERIO DE LA MUJER</b>	<b>1,172,320,664</b>	<b>34,596,458</b>	<b>1,206,917,122</b>
01 - Actividades centrales	478,047,979	8,220,400	486,268,379
11 - Coordinación intersectorial	41,185,856	-	41,185,856
12 - Fomento y promoción de la perspectiva de género en la educación y capacitación	22,886,922	376,058	23,262,980
13 - Prevención y atención a la violencia contra la mujer e intrafamiliar	145,352,665	-	145,352,665
15 - Promoción de los derechos integrales de la mujer	15,920,095	26,000,000	41,920,095
45 - Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	22,850,000	-	22,850,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	446,077,147	-	446,077,147
<b>0216 - MINISTERIO DE CULTURA</b>	<b>2,948,862,147</b>	<b>68,837,058</b>	<b>3,017,699,205</b>
<b>01 - MINISTERIO DE CULTURA</b>	<b>2,948,862,147</b>	<b>68,837,058</b>	<b>3,017,699,205</b>
01 - Actividades centrales	609,679,759	11,202,058	620,881,817
11 - Conservación, restauración, salvaguarda patrimonio cultura material e inmaterial	228,656,058	4,155,000	232,811,058
12 - Difusión Patrimonio Cultural [material e inmaterial]	178,769,208	620,000	179,389,208
13 - Fomento y Desarrollo de la Cultura	1,063,168,103	7,860,000	1,071,028,103
98 - Administración de contribuciones especiales	349,122,449	-	349,122,449
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	519,466,570	45,000,000	564,466,570
<b>0217 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD</b>	<b>649,775,938</b>	<b>10,870,844</b>	<b>660,646,782</b>
<b>01 - MINISTERIO DE LA JUVENTUD</b>	<b>649,775,938</b>	<b>10,870,844</b>	<b>660,646,782</b>
11 - Desarrollo integral de la juventud	645,416,888	10,870,844	656,287,732
98 - Administración de contribuciones especiales	4,359,050	-	4,359,050
<b>0218 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>6,769,844,256</b>	<b>5,365,607,348</b>	<b>12,135,451,604</b>
<b>01 - MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>6,769,844,256</b>	<b>5,365,607,348</b>	<b>12,135,451,604</b>
01 - Actividades centrales	1,265,719,100	39,019,173	1,304,738,273
03 - Actividades comunes a los programas 11-15	57,477,434	2,580,396	60,057,830
11 - Conservación de la biodiversidad	408,020,351	46,850,083	454,870,434
12 - Manejo sostenible de los recursos forestales	786,345,409	28,908,663	815,254,072
13 - Manejo sostenible de recursos no renovables, de los suelos y las aguas	896,101,655	1,318,304,785	2,214,406,440
14 - Gestión sostenible de los recursos costeros y marinos	67,923,464	7,825,064	75,748,528
15 - Prevención y control de la calidad ambiental	191,328,834	21,152,675	212,481,509
16 - Generación de conocimiento y creación de competencias en gestión del medio ambiente y recursos naturales	92,375,505	5,272,785	97,648,290
98 - Administración de Contribuciones Especiales	291,823,847	23,450,000	315,273,847
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	2,712,728,657	3,872,243,724	6,584,972,381

**CUADRO NO. 9**  
**Apropiaciones presupuestarias de gasto del Gobierno Central**  
**Clasificación Programática del Gasto 2022**

(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>0219 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>15,358,782,374</b>	<b>176,725,453</b>	<b>15,535,507,827</b>
<b>01 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>15,358,782,374</b>	<b>176,725,453</b>	<b>15,535,507,827</b>
01 - Actividades centrales	496,557,213	49,381,947	545,939,160
11 - Fomento y desarrollo de la educación superior	3,426,044,053	95,145,916	3,521,189,969
12 - Fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología	1,064,986,440	32,197,590	1,097,184,030
98 - Administración de contribuciones especiales	760,228,131	-	760,228,131
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	9,610,966,537	-	9,610,966,537

<b>0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO</b>	<b>2,335,129,286</b>	<b>3,362,183,686</b>	<b>5,697,312,972</b>
01 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	<b>2,335,129,286</b>	<b>3,362,183,686</b>	<b>5,697,312,972</b>
01 - Actividades centrales	730,212,584	89,279,000	819,491,584
12 - Generación de estadísticas nacionales	529,894,334	2,161,599,915	2,691,494,249
13 - Análisis de estudios económicos y sociales	100,054,484	800,164,000	900,218,484
14 - Planificación económica y social	507,608,767	29,110,871	536,719,638
16 - Coordinación de la cooperación internacional	158,440,729	282,029,900	440,470,629
98 - Administración de contribuciones especiales	73,827,605	-	73,827,605
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	235,090,783	-	235,090,783
<b>0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>	<b>1,543,568,622</b>	<b>314,383,000</b>	<b>1,857,951,622</b>
01 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	<b>1,543,568,622</b>	<b>314,383,000</b>	<b>1,857,951,622</b>
01 - Actividades Centrales	374,235,126	299,073,000	673,308,126
11 - Profesionalización de la Función Pública	300,860,961	-	300,860,961
17 - Formación y Capacitación de Servidores de la Administración Pública	185,078,488	1,110,000	186,188,488
18 - Programación e Implementación del Gobierno electrónico y Atención Ciudadana	656,594,047	14,200,000	670,794,047
98 - Administración de Contribuciones Especiales	26,800,000	-	26,800,000
<b>0222 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>	<b>3,121,321,729</b>	<b>430,157,753</b>	<b>3,551,479,482</b>
01 - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS	<b>3,121,321,729</b>	<b>430,157,753</b>	<b>3,551,479,482</b>
01 - Actividades centrales	1,446,036,147	55,718,508	1,501,754,655
11 - Regulación, fiscalización y desarrollo de la minería metálica, no metálica y mapeo	294,251,651	24,953,227	319,204,878
12 - Regulación y desarrollo energético	385,436,675	349,486,018	734,922,693
13 - Regulación y desarrollo de hidrocarburos	368,510,122	-	368,510,122
98 - Administración de contribuciones especiales	321,370,378	-	321,370,378
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	305,716,756	-	305,716,756
<b>0223 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)</b>	<b>1,759,732,280</b>	<b>12,355,465,920</b>	<b>14,115,198,200</b>
01 - MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)	<b>1,759,732,280</b>	<b>12,355,465,920</b>	<b>14,115,198,200</b>
01 - Actividades centrales	1,645,549,548	494,981,920	2,140,531,468
11 - Desarrollo de la vivienda y el hábitat	77,844,532	6,635,608,905	6,713,453,437
12 - Construcción, reconstrucción y mejoramiento de edificaciones	-	5,224,875,095	5,224,875,095
98 - Administración de contribuciones especiales	36,338,200	-	36,338,200
<b>0301 - PODER JUDICIAL</b>	<b>8,899,031,744</b>	<b>188,231,602</b>	<b>9,087,263,346</b>
01 - PODER JUDICIAL	<b>8,899,031,744</b>	<b>188,231,602</b>	<b>9,087,263,346</b>
11 - Administración de Justicia	7,898,728,301	188,231,602	8,086,959,903
98 - Administración de Contribuciones Especiales	383,633,960	-	383,633,960
99 - Administración de Activos, Pasivos y Transferencias	616,669,483	-	616,669,483
<b>0401 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL</b>	<b>5,511,291,957</b>	<b>-</b>	<b>5,511,291,957</b>
01 - JUNTA CENTRAL ELECTORAL	<b>5,511,291,957</b>	<b>-</b>	<b>5,511,291,957</b>
01 - Actividades centrales	2,430,099,197	-	2,430,099,197
11 - Gestión De Los Procesos Preelectorales	11,775,480	-	11,775,480
12 - Gestión del Registro del Estado Civil	973,012,440	-	973,012,440
13 - Administración de Juntas Electorales y Expedición de CIE	836,004,840	-	836,004,840
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,260,400,000	-	1,260,400,000
<b>0402 - CÁMARA DE CUENTAS</b>	<b>1,258,799,039</b>	<b>215,449,048</b>	<b>1,474,248,087</b>
01 - CÁMARA DE CUENTAS	<b>1,258,799,039</b>	<b>215,449,048</b>	<b>1,474,248,087</b>
11 - Control externo, fiscalización y análisis de los recursos públicos	1,257,496,040	215,449,048	1,472,945,088
98 - Administración de contribuciones especiales	1,302,999	-	1,302,999
<b>0403 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL</b>	<b>1,354,439,944</b>	<b>220,931,931</b>	<b>1,575,371,875</b>
01 - TRIBUNAL CONSTITUCIONAL	<b>1,354,439,944</b>	<b>220,931,931</b>	<b>1,575,371,875</b>
11 - Administración Constitucional	1,215,359,944	220,931,931	1,436,291,875
98 - Administración de Contribuciones Especiales	139,080,000	-	139,080,000
<b>0404 - DEFENSOR DEL PUEBLO</b>	<b>222,707,455</b>	<b>25,020,773</b>	<b>247,728,228</b>
01 - DEFENSOR DEL PUEBLO	<b>222,707,455</b>	<b>25,020,773</b>	<b>247,728,228</b>
11 - Defensor del Pueblo	219,192,855	25,020,773	244,213,628
98 - Administración de Contribuciones Especiales	3,514,600	-	3,514,600
<b>0405 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL ( TSE )</b>	<b>794,725,203</b>	<b>107,156,466</b>	<b>901,881,669</b>
01 - TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL ( TSE )	<b>794,725,203</b>	<b>107,156,466</b>	<b>901,881,669</b>
11 - Administración de Justicia Electoral	794,625,203	107,156,466	901,781,669
98 - Administración de Contribuciones Especiales	100,000	-	100,000
<b>0998 - ADMINISTRACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>217,039,052,885</b>	<b>-</b>	<b>217,039,052,885</b>
01 - DEUDA PÚBLICA Y OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	<b>217,039,052,885</b>	<b>-</b>	<b>217,039,052,885</b>
96 - Deuda pública y otras operaciones financieras	217,039,052,885	-	217,039,052,885
<b>0999 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO NACIONAL</b>	<b>80,751,513,958</b>	<b>7,568,165,001</b>	<b>88,319,678,959</b>
01 - ADMINISTRACIÓN DE OBLIGACIONES DEL TESORO	<b>80,751,513,958</b>	<b>7,568,165,001</b>	<b>88,319,678,959</b>
11 - Pago Energía No Cortable	3,701,712	-	3,701,712
97 - Subsidios del Estado	45,895,199,999	-	45,895,199,999
98 - Administración de contribuciones especiales	34,063,988,319	100,000,000	34,163,988,319
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	788,623,928	7,468,165,001	8,256,788,929
<b>Total general</b>	<b>905,574,401,146</b>	<b>140,706,310,192</b>	<b>1,046,280,711,338</b>

## CAPÍTULO IV DEL FINANCIAMIENTO DE CORTO PLAZO DEL GOBIERNO CENTRAL

**Artículo 21.- Medios de financiamiento de corto plazo.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir Letras del Tesoro o contratar otros medios de financiamiento por un monto máximo de Cuarenta Mil Millones de pesos dominicanos

(RD\$40,000,000,000), o su equivalente en moneda extranjera, los cuales deben ser cancelados previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2022 y en conformidad a la legislación aplicable vigente.

**Párrafo I:** Los intereses a pagar por el financiamiento de corto plazo quedan consignados en el Presupuesto de Gastos del Gobierno Central que se aprueba en la presente ley.

**Párrafo II:** El monto autorizado para las Letras del Tesoro u otros medios de financiamiento constituye el límite máximo que la Tesorería Nacional podrá utilizar en un momento determinado, no representando éste un límite anual para su uso.

**Párrafo III:** La Tesorería Nacional, en la medida que amortice el capital utilizado a través de estos medios de financiamientos, podrá disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

## **CAPÍTULO V DE LA APROBACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO CENTRAL**

**Artículo 22.- Fuentes de financiamiento para apoyo presupuestario.** Los préstamos y donaciones que se autorizan en la presente ley y los que se traten y sean aprobados durante la ejecución del Presupuesto, para ser destinados como apoyo presupuestario, se incorporarán como parte de la Fuente General durante el proceso de ejecución del presupuesto de la gestión el año 2022 y podrán utilizarse con los mismos criterios y regulaciones establecidas para la misma.

**Párrafo:** Para efectos de información de ejecución presupuestaria y contable, se incorporará un código específico por Fuente de Financiamiento que lo identifique en la Fuente General.

**Artículo 23.- Uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para préstamos y donaciones.** Los entes y órganos que reciban recursos de préstamos y donaciones externas, así como asistencias técnicas no reembolsables, utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) del Ministerio de Hacienda, para realizar la gestión presupuestaria y contable de los proyectos y gastos que se financien con dichas fuentes.

**Artículo 24.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 32 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, del 17 de noviembre 2006, que sean asignadas para ser ejecutadas por otros entes públicos y órganos administrativos.

**Artículo 25.- Modificaciones del Fondo a disposición de la Presidencia de la República para Calamidades Públicas.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de

Hacienda, a realizar modificaciones del presupuesto de la Presidencia de la República, normadas por el artículo 33 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, del 17 de noviembre 2006, para aumentar las apropiaciones presupuestarias de otros entes y órganos del Sector Público, frente a la ocurrencia de imprevistos generados por calamidades públicas, conforme a lo establecido en la Ley No.147-02, del 22 de septiembre de 2002, sobre Gestión de Riesgos.

**Artículo 26.- Incremento de los recursos para el Fondo a disposición de la Presidencia de la República para Calamidades Públicas.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, para que pueda adicionar el cero punto cinco (0.5%) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nominal de 2022 al uno(1%) por ciento de los ingresos corrientes estimados del Gobierno Central destinados a cubrir los imprevistos que se establecen en el artículo 33 de la Ley No.423-06, siempre que la situación que origina el imprevisto sea calificada como calamidad y/o emergencia pública mediante decreto presidencial.

**Párrafo I:** La determinación de la fuente de financiamiento de las apropiaciones presupuestarias adicionales y el establecimiento de los procedimientos para la ejecución de los recursos queda a cargo del Poder Ejecutivo.

**Párrafo II:** En el Estado Anual de Recaudación e Inversión de las Rentas, el Poder Ejecutivo adicionará un anexo que contenga un informe detallado sobre el uso de los recursos indicados en el presente artículo, de manera separada a las metas fiscales contempladas en la Ley de Presupuesto General del Estado, a fin de establecer las desviaciones producidas con respecto al déficit financiero original del ejercicio presupuestario del año 2022.

**Artículo 27.- Uso y forma de ejecución de fondos transferidos por disposición de la Presidencia de la República.** Las instituciones receptoras de las apropiaciones o recursos presupuestarios que le pudieren ser transferidos por disposición de la Presidencia de la República, conforme al artículo 24 de la presente ley, se ajustarán a las normas y procedimientos vigentes sobre ejecución del presupuesto y tendrán un código específico para su identificación en la rendición de cuentas sobre el uso de estas apropiaciones presupuestarias.

**Artículo 28.- Disposiciones sobre el ajuste por inflación.** Durante el ejercicio presupuestario del año 2022, quedará sin efecto el ajuste por inflación previsto en el párrafo I del art. 296 de la Ley que aprueba el Código Tributario de la República Dominicana No.11-92, de fecha 16 de mayo 1992, y sus modificaciones, por lo cual no se tomará en consideración las disposiciones establecidas en el artículo 327 del citado Código.

**Artículo 29.- Suspensión a la exoneración para la importación de maquinarias de juegos de azar.** Durante el ejercicio presupuestario del año 2022, se suspende la exoneración prevista en el artículo 2 de la Ley No.96-88, del 31 de diciembre de 1988, que autoriza a los casinos de juegos a operar máquinas tragamonedas, para la importación de máquinas tragamonedas, las partes, piezas, repuestos y equipos accesorios, así como cualesquiera otros artefactos mecánicos, eléctricos o electrónicos empleados en estos juegos de azar.

**Párrafo:** No obstante, lo anterior, quedan vigentes los controles, autorizaciones y registros previstos en la Ley No.96-88, del 31 de diciembre de 1988, sus modificaciones y los

establecidos a través de cualquier otro instrumento jurídico vigente.

**Artículo 30.- Sobre la contribución por cada Tonelada Métrica (TM)de Gas Licuado de Petróleo.** Se establece un monto de contribución por cada Tonelada Métrica (TM) de Gas Licuado de Petróleo (en lo adelante, Contribución del GLP), que será depositado en el Fondo Especial de Solidaridad para la prevención y reconstrucción en las provincias impactadas por los efectos del cambio climático en el marco de lo establecido en las leyes Nos. 243-17; 61-18; 506-19 y 237-20 de Presupuesto General del Estado de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, respectivamente.

**Párrafo I:** La contribución del GLP es un tributo, por lo cual queda supeditada a las disposiciones generales, procedimientos y sanciones establecidas en el Código Tributario de la República Dominicana No.11-92, del 16 de mayo de 1992 y sus modificaciones, así como a las demás normativas que le sean aplicables.

**Párrafo II:** La obligación del pago de la contribución del GLP se origina al momento de la importación del Gas Licuado de Petróleo o de sus componentes (Propano y Butano). Asimismo, la base imponible a la cual deberá aplicarse el monto de la Contribución del GLP será la unidad de masa de Gas Licuado de Petróleo o sus componentes (Propano y Butano), expresada en Tonelada Métrica (TM).

**Párrafo III:** El monto de la contribución del GLP será de Ciento Setenta y Cuatro Dólares estadounidenses con Cincuenta Centavos por Tonelada Métrica (US\$174.50/TM) de Gas Licuado de Petróleo o sus componentes (Propano y Butano). Este monto es la diferencia entre el flete para la determinación del Precio de Paridad de Importación y el estipulado en la Resolución No.344-2018, del 28 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), y el valor del flete marítimo y del cargo por manejo de terminal de importación por tonelada métrica de GLP.

**Párrafo IV:** La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) será el sujeto activo de la obligación tributaria, estableciendo los medios para la recaudación de la citada contribución, que será depositada en el fondo especial creado para estos fines en la Tesorería Nacional.

**Párrafo V:** La liquidación y pago de la presente contribución debe efectuarse semanalmente, respecto a las importaciones de GLP realizadas la semana anterior.

**Párrafo VI:** La Dirección General de Aduanas (DGA) deberá verificar y controlar los volúmenes importados de Gas Licuado de Petróleo (GLP) o sus componentes (Propano y Butano). Asimismo, tanto la Dirección General de Aduanas (DGA) como la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) podrán implementar los mecanismos fiscales de trazabilidad que sean necesarios para el control y verificación de los volúmenes importados y comercializados, según lo dispuesto en la Ley que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo No.112-00, del 29 de noviembre de 2000, y el Decreto No.307-01, del 2 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley No.112-00. Estos volúmenes fiscalizados por la Dirección General de Aduanas (DGA) para cada importación, serán los oficiales para la liquidación de la contribución del GLP.

**Párrafo VII:** La Dirección General de Aduanas (DGA) notificará a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), cada vez que sea realizada una importación de GLP o sus componentes, al día hábil siguiente de la importación, informando nombre del importador, Registro Nacional de Contribuyente (RNC), Declaración Única Aduanera (DUA) asociada a la importación, volumen (Toneladas Métricas) importado y cualquier otra información que la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) entienda pertinente para la administración y control de esta contribución.

**Párrafo VIII:** Esta disposición deroga cualquier normativa de igual o inferior jerarquía o medida que le sea contraria.

**Artículo 31.- Sobre el cobro de los dos pesos dominicanos por concepto de consumo de gasolina y gasoil.** Se establece que el cobro de los dos pesos dominicanos (RD\$2.00) por galón al consumo de gasolina y gasoil, regular y premium, indicado en el párrafo I del artículo 20 de la Ley No.253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, sea realizado por la Dirección General de Aduanas (DGA) cuando el referido combustible sea importado, previo a la desaduanización.

**Artículo 32.- Sobre los aportes del INDOTEL a la Tesorería Nacional.** Se dispone que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) transfiera a la Tesorería Nacional el cincuenta (50%) por ciento de los ingresos percibidos por concepto de la Contribución al Desarrollo de las Telecomunicaciones (CDT), establecido por el artículo 45 de la Ley General de Telecomunicaciones No.153-98, del 27 de mayo de 1998.

**Párrafo:** El Banco de Reservas de la República Dominicana realizará la transferencia de los recursos a la Cuenta República Dominicana antes del 15 de cada mes. La Contraloría General de la República velará por el cumplimiento de esta disposición y elaborará informes trimestrales de las recaudaciones transferidas por este concepto.

**Artículo 33.- Adición de subpartidas arancelarias a la lista de bienes exentos.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a que, durante el ejercicio presupuestario del año 2022, adicione a la lista establecida en el párrafo III del artículo 24, de la Ley No.253-12, del 9 de noviembre de 2012, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, las subpartidas arancelarias siguientes:

<b>Código arancelario</b>	<b>Descripción</b>
04.01	Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.
2201.10.00	Agua natural y agua mineral natural embotellada o no, excluida el agua mineral artificial y glaseada, sin adición de azúcar y otro edulcorante ni aromatizado; hielo y nieve.
1902.11.00 y 1902.19.00	Las demás pastas alimenticias

**Artículo 34.- Sobre el impuesto por constitución de sociedades.** Se dispone que, durante el ejercicio presupuestario del año 2022, el impuesto del uno (1%) por ciento por constitución de sociedades deberá pagarse conjuntamente con el Impuesto sobre la Renta (ISR).

**Párrafo:** En caso de no coincidir con el pago del Impuesto sobre la Renta (ISR), este se realizará al momento del cierre del ejercicio fiscal en el que le corresponda, de acuerdo con el calendario de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**Artículo 35.- Ajustes a recursos asignados por leyes especiales.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, por excepción, a apropiar un monto inferior, a los montos que corresponden, según los porcentajes que se especializan para fines distintos en las leyes que rigen a losentes y órganos siguientes:

- 1 ) Poder Ejecutivo (PE).
- 2 ) Congreso Nacional (CN).
- 3 ) Poder Judicial (PJ).
- 4 ) Junta Central Electoral (JCE).
- 5 ) Procuraduría General de la República (PGR).
- 6 ) Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
- 7 ) Ayuntamientos y Juntas de Distritos municipales.
- 8 ) Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASSD).
- 9 ) Ministerio de la Juventud.
- 10 ) Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia (CONANI).
- 11 ) Dirección General de Aduanas (DGA).
- 12 ) Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

**Artículo 36.- Pago de intereses para la recapitalización del Banco Central.** Se autoriza al Poder Ejecutivo a incluir las apropiaciones presupuestarias por concepto de pago de intereses para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana equivalentes al cero punto seis (0.6%) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) nominal, modificándose el párrafo del artículo 6 de la Ley No.167-07, del 13 de julio 2007, para la Recapitalización del Banco Central de la República Dominicana.

## CAPÍTULO VI

### DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO DEL GOBIERNO CENTRAL

**Artículo 37.- Ingresos de captación directa en la Cuenta Única de Tesoro.** Los ingresos estimados de captación directa que realicen los ministerios y las dependencias especificadas en el cuadro No.10, en cumplimiento de leyes, decretos y disposiciones administrativas, serán depositados en “subcuentas de disponibilidad” de la Cuenta Única del Tesoro.

**CUADRO NO. 10**  
**Fuentes específicas de ingresos y gastos de captación directa de los Ministerios y sus dependencias 2022**  
(En RD\$)

CÓDIGO FUENTE	FUENTES ESPECÍFICAS	PRESUPUESTO 2022
	<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	<b>650,000,000</b>
2079	DIRECTA DE LOS COMEDORES ECONÓMICOS LEY 856	650,000,000
	<b>MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA</b>	<b>1,705,419,008</b>
2078	MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA LEY 80-99 RESOLUCIÓN 02-06	240,549,557
2080	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN LEY 285-04	1,435,833,491
2081	DIRECTA DE LA POLICÍA NACIONAL LEY 96-04	29,035,960
	<b>MINISTERIO DE DEFENSA</b>	<b>1,388,468,303</b>
2093	FUERZA AÉREA DOMINICANA LEY 873-78 DECRETO 655-08	596,262,654
2104	CUERPO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD AEROPORTUARIA (CESA)	792,205,649
	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>	<b>358,295,080</b>
2087	DIRECCIÓN GENERAL DE PASAPORTES LEY 144-99	358,295,080
	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	<b>372,419,607</b>
2084	MINISTERIO DE HACIENDA	300,659,411
2085	DIRECCIÓN GENERAL DE BIENES NACIONALES LEY 1832-1948	50,441,171
2086	CATASTRO NACIONAL LEY 317-68	12,085,674
2100	CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI) DECRETO 1846-80	9,233,351
	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>194,870,008</b>
2088	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	191,314,481
2106	INSTITUTO SALOMÉ UREÑA	3,555,527
	<b>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL</b>	<b>317,750,733</b>
2089	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (DIRECCIÓN FINANCIERA)	86,402,015
2092	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA DEL PROGRAMA ESCENCIAS (PROMESE CAL) DECRETO 308-97	231,348,718
	<b>MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN</b>	<b>72,988,941</b>
2096	MINISTERIO DE DEPORTES DECRETO 250-99	12,988,941
2120	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA POR COBROS DE DERECHOS COMISIÓN HÍPICA (DECRETO NO.352-99)	60,000,000
	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	<b>93,442,997</b>
2097	MINISTERIO DE TRABAJO	93,442,997
	<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES</b>	<b>3,669,249,307</b>
2098	OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES DECRETO 448-97	225,416,308
2102	OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE DECRETO 477-05	1,241,985,418
2108	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES	2,201,847,581
	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES</b>	<b>2,018,390,566</b>
2082	MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO LEY 290-66	1,964,372,380
2111	INSTITUTO NACIONAL DE LA AGUA (INAGUA)	25,067,089
2117	FOMENTO Y DESARROLLO DEL GAS NATURAL EN EL PARQUE VEHICULAR	28,951,097
	<b>MINISTERIO DE TURISMO</b>	<b>2,398,274,923</b>
2090	MINISTERIO DE TURISMO LEY 541-84	404,806,717
2091	COMISIÓN EJECUTIVA DE INFRAESTRUCTURA DE ZONAS TURÍSTICAS (CEIZTUR) DECRETO 655-08	1,993,468,206
	<b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>	<b>1,993,809,676</b>
2099	PROCURADURÍA GENERAL DE REPÚBLICA	1,993,809,676
	<b>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>696,379,484</b>
2076	MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE DECRETO 222-06	696,379,484
	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA</b>	<b>271,458,496</b>
2077	MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR LEY 139-01	30,092,463
2107	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA)	241,366,033
	<b>MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS</b>	<b>6,245,192</b>
2083	DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA LEY 146-71	6,245,192
	<b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)</b>	<b>650,000,000</b>
2119	RECURSOS DE CAPTACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (MIVHED) LEY-160-21	650,000,000
	<b>TOTAL</b>	<b>16,857,462,321</b>

**Artículo 38.- Identificación de los ingresos de captación directa.** Los ingresos estimados de captación directa de los Ministerios y sus dependencias, referidos en el cuadro No.10, así como los gastos que se realicen con los mismos, serán individualizados en el Presupuesto General del Estado del año 2022, mediante fuentes específicas creadas para dicho propósito y de acuerdo con la estructura presupuestaria aprobada para los respectivos entes públicos y órganos administrativos.

**Párrafo:** Los ingresos de captación directa establecidos en el artículo 37 de la presente ley, así como los gastos que se ejecuten con los mismos, se regirán por el marco legal establecido en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, del 17 de noviembre 2006, siendo obligatorio el registro de la ejecución en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

**Artículo 39.- Ingresos adicionales por captación directa.** Durante la ejecución presupuestaria del año 2022, el Poder Ejecutivo podrá incorporar los ingresos adicionales por captación directa a los presupuestos de los ministerios y sus dependencias descritos en el cuadro No.10.

**Párrafo:** Las modificaciones presupuestarias originadas por ingresos adicionales por captación directa, incluirán las apropiaciones de gastos a las que se destinarán dichos recursos y realizarán la programación de la ejecución.

**Artículo 40.- Desembolsos para proyectos financiados con recursos externos.** Los desembolsos para proyectos financiados con recursos externos, préstamos y donaciones, operarán a través de la Cuenta Única del Tesoro, en función de la gradualidad de incorporación definida por la Tesorería Nacional.

**TÍTULO IV**  
**DEL PRESUPUESTO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y**  
**DESCENTRALIZADOS NO**  
**FINANCIEROS Y DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD**  
**SOCIAL**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS INGRESOS, GASTOS Y EL FINANCIAMIENTO**

**Artículo 41.- Ingresos y fuentes financieras.** Se aprueba un total de ingresos y fuentes financieras, para el ejercicio presupuestario del año 2022, por Doscientos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos pesos dominicanos (RD\$204,254,365,332), de acuerdo con el siguiente detalle:

**(EN RD\$)**

1. TOTAL DE INGRESOS	203,354,365,332
----------------------	-----------------

2. FUENTES FINANCIERAS	900,000,000
------------------------	-------------

<b>TOTAL DE INGRESOS Y FUENTES FINANCIERAS (1+2)</b>	<b>204,254,365,332</b>
--	------------------------

**Artículo 42.- Erogaciones financieras.** Se aprueba un total de erogaciones financieras, para el ejercicio presupuestario del año 2022, por Doscientos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Dospesos dominicanos (RD\$204,254,365,332), de acuerdo con el siguiente detalle:

**(EN RD\$)**

1. TOTAL DE GASTOS	201,137,407,299
2. APLICACIONES FINANCIERAS	3,116,958,033
<b>TOTAL DE EROGACIONES FINANCIERAS (1+2)</b>	<b>204,254,365,332</b>

**Artículo 43.- Clasificación económica de ingresos.** Se aprueba la estimación de ingresos para el ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de Doscientos Tres Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Trescientos Treinta y Dos pesos dominicanos (RD\$203,354,365,332), según se establece a continuación:

**(EN RD\$)**

1. INGRESOS CORRIENTES	192,795,583,037
2. INGRESOS DE CAPITAL	10,558,782,295
<b>TOTAL DE INGRESOS (1+2)</b>	<b>203,354,365,332</b>

**Artículo 44.- Clasificación económica de gastos.** Se aprueban las apropiaciones presupuestarias de gastos, para el ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de Doscientos Un Mil Ciento Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Siete Mil Doscientos Noventa y Nueve pesos dominicanos (RD\$201,137,407,299), según se establece a continuación:

**(EN RD\$)**

1. GASTOS CORRIENTES	181,520,313,040
2. GASTOS DE CAPITAL	19,617,094,259
<b>TOTAL DE GASTOS (1+2)</b>	<b>201,137,407,299</b>

**Artículo 45.- Resultado financiero.** Como resultado de lo establecido en los artículos 43 y 44 de la presente Ley, se aprueba un superávit financiero de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de dos mil doscientos diecisésis millones novecientos cincuenta y ocho mil treinta y tres pesos dominicanos (RD\$2,216,958,033), según se establece a continuación:

(EN RD\$)

1. TOTAL DE INGRESOS	203,354,365,332
2. TOTAL DE GASTOS	201,137,407,299
<b>RESULTADO FINANCIERO (1-2)</b>	<b>2,216,958,033</b>

**Artículo 46.- Financiamiento neto.** Se aprueba el financiamiento neto negativo de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2022, por un monto de dos mil doscientos diecisésis millones novecientos cincuenta y ocho mil treinta y tres pesos dominicanos (RD\$2,216,958,033), de acuerdo con el siguiente detalle:

(EN RD\$)

1. FUENTES FINANCIERAS	900,000,000
2. APLICACIONES FINANCIERAS	3,116,958,033
<b>FINANCIAMIENTO NETO (1-2)</b>	<b>(2,216,958,033)</b>

## CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS

**Artículo 47.- Distribución de la estimación de ingresos.** La estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirá según se establece en el cuadro No.11, a continuación:

**CUADRO NO. 11**  
**Estimación de ingresos de los Organismos Autónomos y**  
**Descentralizados no Financieros y de las Instituciones**  
**Públicas de la Seguridad Social 2022**

(En RD\$)

CAPÍTU LO	INSTITUCIÓN	INGRESOS CORRIENTES		SUBTOTAL CORRIENTES		INGRESOS DE CAPITAL		SUBTOTAL CAPITAL		T O T A L
		TRANSFEREN CIAS	FONDOS PROPIOS	TRANSFEREN CIAS	FONDOS PROPIOS	TRANSFEREN CIAS	FONDOS PROPIOS	TRANSFEREN CIAS	FONDOS PROPIOS	
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>		<b>100,466,366,714</b>	<b>33,206,800,314.0</b>	<b>133,673,167,028</b>	<b>10,549,328,155, 0</b>	<b>-</b>	<b>10,549,328,155</b>	<b>111,015,694,869</b>	<b>33,206,800,314</b>	<b>144,222,495,183</b>
5102 CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA		432,266,214	69,289,600	501,555,814	-	-	-	432,266,214	69,289,600	501,555,814
5103 CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA		55,682,724	-	55,682,724	-	-	-	55,682,724	-	55,682,724
5104 COMISIÓN ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA		-	1,780,799,783	1,780,799,783	-	-	-	-	1,780,799,783	1,780,799,783
5108 CRUZ ROJA DOMINICANA		43,472,831	573,319,973	616,792,804	-	-	-	43,472,831	573,319,973	616,792,804
5109 DEFENSA CIVIL		180,167,111	-	180,167,111	-	-	-	180,167,111	-	180,167,111
5111 INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO		1,908,317,326	-	1,908,317,326	100,000,000	-	100,000,000	2,008,317,326	-	2,008,317,326
5112 INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO		49,000,000	22,925,496	71,925,496	-	-	-	49,000,000	22,925,496	71,925,496
5114 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE		20,352,056	-	20,352,056	-	-	-	20,352,056	-	20,352,056
5118 INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAULICOS		2,359,728,657	-	2,359,728,657	3,847,243,724	-	3,847,243,724	6,206,972,381	-	6,206,972,381
5119 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE		144,144,665	-	144,144,665	-	-	-	144,144,665	-	144,144,665
5120 JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL		121,000,000	26,000,000	147,000,000	8,000,000	-	8,000,000	129,000,000	26,000,000	155,000,000
5121 LIGA MUNICIPAL DOMINICANA		1,082,517,385	-	1,082,517,385	-	-	-	1,082,517,385	-	1,082,517,385
5127 SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS		587,073,784	30,000,000	617,073,784	-	-	-	587,073,784	30,000,000	617,073,784
5128 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO		9,446,727,293	10,263,340,000	10,473,067,293	-	-	-	9,446,727,293	10,263,340,000	10,473,067,293
5130 PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL		93,000,000	36,578,000	129,578,000	5,000,000	-	5,000,000	98,000,000	36,578,000	134,578,000
5131 INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES		-	2,016,354,532	2,016,354,532	2,579,079,575	-	2,579,079,575	2,579,079,575	2,016,354,532	4,959,434,107
5132 INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES		331,967,148	5,000,000	336,967,148	10,000,000	-	10,000,000	341,967,148	5,000,000	346,967,148
5133 MUSEO DE HISTORIA NATURAL		59,000,000	1,000,000	60,000,000	2,000,000	-	2,000,000	61,000,000	1,000,000	62,000,000
5134 ACUARIO NACIONAL		63,000,000	36,440,625	99,440,625	10,000,000	-	10,000,000	73,000,000	36,440,625	109,440,625
5135 OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL		59,100,260	522,991,068	582,091,328	-	-	-	59,100,260	522,991,068	582,091,328
5136 CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ		369,522,262	-	369,522,262	5,000,000	-	5,000,000	374,522,262	-	374,522,262
5137 INSTITUTO DUARTIANO		30,000,000	-	30,000,000	-	-	-	30,000,000	-	30,000,000
5138 COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA		162,216,756	439,186,822	601,403,578	-	-	-	162,216,756	439,186,822	601,403,578
5139 SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD		79,000,000	1,176,002,445	1,255,002,445	-	-	-	79,000,000	1,176,002,445	1,255,002,445
5140 INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO		340,967,950	10,800,000	351,767,950	-	-	-	340,967,950	10,800,000	351,767,950
5142 FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS		-	3,494,270,000	3,494,270,000	-	-	-	3,494,270,000	3,494,270,000	3,494,270,000
5143 INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO		302,979,786	4,000,000	306,979,786	-	-	-	302,979,786	4,000,000	306,979,786
5144 FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO		238,079,323	-	238,079,323	-	-	-	238,079,323	-	238,079,323
5147 INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA		27,303,900	-	27,303,900	-	-	-	27,303,900	-	27,303,900
5150 CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS		67,478,631	240,217,896	307,696,527	5,000,000	-	5,000,000	72,478,631	240,217,896	312,696,527
5151 CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA		1,510,783,124	-	1,510,783,124	-	-	-	1,510,783,124	-	1,510,783,124
5154 INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL		143,671,257	15,000,000	158,671,257	-	-	-	143,671,257	15,000,000	158,671,257
5155 INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL		217,271,422	4,485,000,000	4,702,271,422	-	-	-	217,271,422	4,485,000,000	4,702,271,422
5157 CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES		20,000,000	6,090,970	26,090,970	-	-	-	20,000,000	6,090,970	26,090,970
5158 DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS		3,487,607,347	3,842,600,023	7,329,207,370	-	-	-	3,487,607,347	3,842,600,023	7,330,207,370
5159 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS		8,329,263,275	300,000,000	8,629,263,275	392,795,000	-	392,795,000	8,722,058,275	300,000,000	9,022,058,275
5161 INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR		301,639,385	8,000,000	309,639,385	5,000,000	-	5,000,000	306,639,385	8,000,000	314,639,385
5162 INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL		-	4,924,577,702	4,924,577,702	-	-	-	4,924,577,702	4,924,577,702	4,924,577,702
5163 CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA		118,925,000	105,770,000	224,695,000	-	-	-	118,925,000	105,770,000	224,695,000
5165 COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES		70,201,379	-	70,201,379	-	-	-	70,201,379	-	70,201,379
5166 COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA		157,360,446	1,000,000	158,360,446	10,000,000	-	10,000,000	167,360,446	1,000,000	168,360,446
5167 OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA		616,669,483	-	616,669,483	-	-	-	616,669,483	-	616,669,483
5168 ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN		244,159,971	4,850,000	249,009,971	45,000,000	-	45,000,000	289,159,971	4,850,000	294,009,971
5169 DIRECCIÓN GENERAL DE CINE		135,648,963	-	135,648,963	-	-	-	135,648,963	-	135,648,963
5171 INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD		218,591,686	125,000,000	343,591,686	15,000,000	-	15,000,000	233,591,686	125,000,000	358,591,686
5172 ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN		95,161,475	1,000,000	96,161,475	-	-	-	95,161,475	1,000,000	96,161,475
5174 MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO		182,643,180	30,620,000	213,263,180	15,000,000	-	15,000,000	197,643,180	30,620,000	228,263,180
5175 CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD		179,353,239	-	179,353,239	-	-	-	179,353,239	-	179,353,239
5176 CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD		224,343,743	-	224,343,743	-	-	-	224,343,743	-	224,343,743
5177 CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES		64,826,675	-	64,826,675	8,000,000	-	8,000,000	72,826,675	-	72,826,675
5178 FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		17,000,000	-	17,000,000	-	-	-	17,000,000	-	17,000,000
5179 SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL		64,500,000	-	64,500,000	-	-	-	64,500,000	-	64,500,000
5180 DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD		64,073,825,210	6,345,775,379	70,419,600,589	3,378,809,856	-	3,378,809,856	67,452,635,066	6,345,775,379	73,798,410,445
5181 INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL		70,594,062	-	70,594,062	-	-	-	70,594,062	-	70,594,062
5182 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE		750,943,180	1,500,000,000	2,250,943,180	108,400,000	-	108,400,000	859,343,180	1,500,000,000	2,359,343,180
5183 UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO		217,317,150	-	217,317,150	-	-	-	217,317,150	-	217,317,150
5184 DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS		300,000,000	-	300,000,000	-	-	-	300,000,000	-	300,000,000
<b>II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>34,721,459,079</b>	<b>24,400,956,930,0</b>	<b>59,122,416,009</b>	<b>-</b>	<b>9,454,140</b>	<b>9,454,140</b>	<b>34,721,459,079</b>	<b>24,410,411,070</b>	<b>59,131,870,149</b>
5202 INSTITUTO DE AUXILIOS		294,346,590	204,000,000	498,346,590	-	9,454,140	9,454,140	294,346,590	213,454,140	507,800,730
5205 SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES		-	464,500,000	464,500,000	-	-	-	-	464,500,000	464,500,000
5206 SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL		-	863,814,605	863,814,605	-	-	-	-	863,814,605	863,814,605
5207 CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL		325,000,000	4,000,000	329,000,000	-	-	-	325,000,000	4,000,000	329,000,000
5208 SEGURO NACIONAL DE SALUD		16,860,532,000	20,776,937,549	37,637,469,549	-	-	-	16,860,532,000	20,776,937,549	37,637,469,549
5209 DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS		80,217,337	272,882,320	353,099,657	-	-	-	80,217,337,0	272,882,320,0	353,099,657
5210 INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES		-	1,229,150,456	1,229,150,456	-	-	-	-	1,229,150,456,0	1,229,150,456,0
5211 TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL		17,161,363,152	585,672,000	17,747,035,152	-	-	-	17,161,363,152,0	585,672,000,0	17,747,035,152
<b>III) TOTAL INGRESOS (I-II)</b>		<b>135,187,825,793</b>	<b>57,607,757,244</b>	<b>192,795,583,037</b>	<b>10,549,328,155</b>	<b>9,454,140</b>	<b>10,558,782,295</b>	<b>145,737,153,948</b>	<b>57,617,211,384</b>	<b>203,354,365,332</b>

### CAPÍTULO III DE LOS GASTOS

**Artículo 48.- Distribución de las apropiaciones de gastos.** Se aprueban las apropiaciones presupuestarias para gastos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, según se establece en el cuadro No.12, a continuación:

**CUADRO NO. 12**  
**Clasificación institucional por económica del gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022**  
(En RD\$)

CAPÍTULO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS CAPITAL	TOTAL GASTOS
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>123,615,757,870</b>	<b>19,087,610,125</b>	<b>142,703,367,995</b>
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	483,905,814	17,650,000	501,555,814
5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	55,682,724	-	55,682,724
5104 - COMISIÓN ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA	876,866,231	903,933,552	1,780,799,783
5108 - CRUZ ROJA DOMINICANA	602,649,982	14,142,822	616,792,804
5109 - DEFENSA CIVIL	178,030,431	2,136,680	180,167,111
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,896,024,070	112,293,256	2,008,317,326
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	69,294,108	2,631,388	71,925,496
5114 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	20,281,156	70,900	20,352,056
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS	894,725,781	5,312,246,600	6,206,972,381
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	126,694,665	17,450,000	144,144,665
5120 - JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL	150,409,258	4,590,742	155,000,000
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	844,817,385	203,000,000	1,047,817,385
5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	600,717,328	16,356,456	617,073,784
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	10,223,893,553	160,665,265	10,384,558,818
5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	128,528,000	6,050,000	134,578,000
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	1,830,977,685	2,764,456,422	4,595,434,107
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	329,650,443	17,316,705	346,967,148
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	58,698,553	3,301,447	62,000,000
5134 - ACUARIO NACIONAL	100,578,547	8,862,078	109,440,625
5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	549,041,328	33,050,000	582,091,328
5136 - CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	360,174,762	14,347,500	374,522,262
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	26,828,000	3,172,000	30,000,000
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	545,429,806	55,973,772	601,403,578
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	1,141,858,057	113,144,388	1,255,002,445
5140 - INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	343,657,841	5,500,000	349,157,841
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	1,463,679,590	2,030,590,410	3,494,270,000
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	295,679,786	11,300,000	306,979,786
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	237,616,790	462,533	238,079,323
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	27,026,000	277,900	27,303,900
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	305,196,527	5,000,000	310,196,527
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	1,469,822,670	40,960,454	1,510,783,124
5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL	146,107,553	12,563,704	158,671,257
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	4,202,271,422	500,000,000	4,702,271,422
5157 - CORPORACIÓN DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES	26,090,970	-	26,090,970
5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	6,686,477,997	581,229,373	7,267,707,370
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	6,422,702,889	1,271,046,782	7,693,749,671
5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	314,249,385	390,000	314,639,385
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	4,112,354,442	812,223,260	4,924,577,702
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	222,975,000	1,720,000	224,695,000
5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	69,434,138	767,241	70,201,379
5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	164,471,946	3,888,500	168,360,446
5167 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	605,654,483	11,015,000	616,669,483
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	249,009,971	45,000,000	294,009,971
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE	130,265,963	5,383,000	135,648,963

5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD	330,938,686	27,653,000	358,591,686
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN	95,741,475	420,000	96,161,475
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	212,863,180	15,400,000	228,263,180
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	173,353,239	6,000,000	179,353,239
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD	220,976,743	3,367,000	224,343,743
5177 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	64,441,675	8,385,000	72,826,675
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16,575,000	425,000	17,000,000
5179 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL	63,956,000	544,000	64,500,000
5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	69,967,942,573	3,830,467,872	73,798,410,445
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	69,335,562	1,258,500	70,594,062
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	2,319,893,180	39,450,000	2,359,343,180
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	202,005,777	15,311,373	217,317,150
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	287,231,750	12,768,250	300,000,000
<b>II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>57,904,555,170</b>	<b>529,484,134</b>	<b>58,434,039,304</b>
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	471,750,730	36,050,000	507,800,730
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	431,199,981	33,300,019	464,500,000
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	791,814,605	72,000,000	863,814,605
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	304,600,000	24,400,000	329,000,000
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	36,733,953,263	205,685,441	36,939,638,704
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	329,699,657	23,400,000	353,099,657
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1,098,379,082	130,771,374	1,229,150,456
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	17,743,157,852	3,877,300	17,747,035,152
<b>III) TOTAL GASTOS (I+II)</b>	<b>181,520,313,040</b>	<b>19,617,094,259</b>	<b>201,137,407,299</b>

**Párrafo:** Se incluye el detalle de los programas presupuestarios por capítulos, conforme al cuadro No.13, a continuación:

CUADRO NO. 13

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022  
(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>123,615,757,870</b>	<b>19,087,610,125</b>	<b>142,703,367,995</b>
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	483,905,814	17,650,000	501,555,814
01 - CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	483,905,814	17,650,000	501,555,814
11 - Fomento a las exportaciones y la atracción a la inversión extranjera	483,905,814	17,650,000	501,555,814
5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	55,682,724	-	55,682,724
01 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	55,682,724	-	55,682,724
11 - Investigación, planificación y asesoría de la población y familia	55,682,724	-	55,682,724
5104 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	876,866,231	903,933,552	1,780,799,783
01 - DEPARTAMENTO AEROPORTUARIO	876,866,231	903,933,552	1,780,799,783
11 - Regulación y control de los aeropuertos en el país	858,781,231	903,933,552	1,762,714,783
98 - Administración de Contribuciones Especiales	18,085,000	-	18,085,000
5108 - CRUZ ROJA DOMINICANA	602,649,982	14,142,822	616,792,804
01 - CRUZ ROJA DOMINICANA	602,649,982	14,142,822	616,792,804
01 - Actividades centrales	398,268,369	13,890,822	412,159,191
11 - Operación de red nacional de banco de sangre	73,238,275	252,000	73,490,275
12 - Gestión de riesgos y salud comunitaria	122,072,607	-	122,072,607
13 - Acciones formativas en gestión de riesgos y repuesta a emergencias	9,070,731	-	9,070,731
5109 - DEFENSA CIVIL	178,030,431	2,136,680	180,167,111
01 - DEFENSA CIVIL	178,030,431	2,136,680	180,167,111
11 - Coordinación y prevención de vidas y bienes en emergencias y desastres	176,167,431	2,136,680	178,304,111
98 - Administración de contribuciones especiales	1,863,000	-	1,863,000
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,896,024,070	112,293,256	2,008,317,326
01 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	1,896,024,070	112,293,256	2,008,317,326

01 - Actividades centrales	638,132,158	21,185,395	659,317,553
11 - Captación, distribución y titulación de tierras para la transformación de la estructura y producción agraria	122,620,351	2,800,000	125,420,351
12 - Apoyo y Fomento a la producción agropecuaria.	1,135,271,561	88,307,861	1,223,579,422
<b>5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO</b>	<b>69,294,108</b>	<b>2,631,388</b>	<b>71,925,496</b>
<b>01 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO</b>	<b>69,294,108</b>	<b>2,631,388</b>	<b>71,925,496</b>
11 - Formulación de políticas, coordinación y normas de la producción	69,294,108	2,631,388	71,925,496
<b>5114 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE</b>	<b>20,281,156</b>	<b>70,900</b>	<b>20,352,056</b>
<b>01 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE</b>	<b>20,281,156</b>	<b>70,900</b>	<b>20,352,056</b>
11 - Fomento al desarrollo de la región Cibao noroeste	20,281,156	70,900	20,352,056
<b>5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS</b>	<b>894,725,781</b>	<b>5,312,246,600</b>	<b>6,206,972,381</b>
<b>01 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS</b>	<b>894,725,781</b>	<b>5,312,246,600</b>	<b>6,206,972,381</b>
01 - Actividades centrales	577,498,395	-	577,498,395
11 - Construcción y rehabilitación de presas	317,227,386	1,404,992,149	1,722,219,535
12 - Construcción y rehabilitación de sistemas de riego y obras hidráulicas	-	3,907,254,451	3,907,254,451
<b>5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE</b>	<b>126,694,665</b>	<b>17,450,000</b>	<b>144,144,665</b>
<b>01 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE</b>	<b>126,694,665</b>	<b>17,450,000</b>	<b>144,144,665</b>
11 - Desarrollo de la región Suroeste	126,694,665	17,450,000	144,144,665
<b>5120 - JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL</b>	<b>150,409,258</b>	<b>4,590,742</b>	<b>155,000,000</b>
<b>01 - JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL</b>	<b>150,409,258</b>	<b>4,590,742</b>	<b>155,000,000</b>
11 - Preservación y exhibición de la flora del país	150,099,258	4,590,742	154,690,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	310,000	-	310,000
<b>5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA</b>	<b>844,817,385</b>	<b>203,000,000</b>	<b>1,047,817,385</b>
<b>01 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA</b>	<b>844,817,385</b>	<b>203,000,000</b>	<b>1,047,817,385</b>
11 - Planificación, Fomento y Asesoría Municipal	539,517,385	80,000,000	619,517,385
96 - Deuda pública y otras operaciones financieras	-	-	-
98 - Administración de Contribuciones Especiales	305,300,000	123,000,000	428,300,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	-	-	-
<b>5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS</b>	<b>600,717,328</b>	<b>16,356,456</b>	<b>617,073,784</b>
<b>01 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS</b>	<b>600,717,328</b>	<b>16,356,456</b>	<b>617,073,784</b>
11 - Control y fiscalización compañía de seguros	600,717,328	16,356,456	617,073,784
<b>5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO</b>	<b>10,223,893,553</b>	<b>160,665,265</b>	<b>10,384,558,818</b>
<b>01 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO</b>	<b>10,223,893,553</b>	<b>160,665,265</b>	<b>10,384,558,818</b>
01 - Actividades centrales	2,802,694,684	80,421,390	2,883,116,074
11 - Docencia	4,691,618,994	45,475,779	4,737,094,773
12 - Investigación	153,164,555	746,884	153,911,439
13 - Extensión	88,025,401	13,564,836	101,590,237
14 - Bienestar estudiantil	358,914,307	17,328,438	376,242,745
15 - Perfeccionamiento del perfil educativo	39,861,180	409,334	40,270,514
16 - Servicios bibliográficos y de internet	142,464,060	2,663,292	145,127,352
17 - Producción de bienes y servicios	19,325,563	55,312	19,380,875
96 - Deuda pública y otras operaciones financieras	-	-	-
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,924,545,159	-	1,924,545,159
99 - Administración de transferencias y activos financieros	3,279,650	-	3,279,650
<b>5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL</b>	<b>128,528,000</b>	<b>6,050,000</b>	<b>134,578,000</b>
<b>01 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL</b>	<b>128,528,000</b>	<b>6,050,000</b>	<b>134,578,000</b>
11 - Conservación y exhibición de la fauna	128,528,000	6,050,000	134,578,000

CUADRO NO. 13

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022

(En RD\$)

DETALL E	GASTOS CORRIENTE S	GASTOS DE CAPITA L	TOTAL
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>123,615,757,870</b>	<b>19,087,610,125</b>	<b>142,703,367,99 5</b>
<b>5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES</b>	<b>1,830,977,685</b>	<b>2,764,456,422</b>	<b>4,595,434,107</b>
<b>01 - INSTITUTO DOMINICANO DE LA TELECOMUNICACIONES</b>	<b>1,830,977,685</b>	<b>2,764,456,422</b>	<b>4,595,434,107</b>
11 - Regulación y supervisión para el desarrollo de las comunicaciones	1,830,977,685	2,764,456,422	4,595,434,107
98 - Administración de Contribuciones Especiales	-	-	-
<b>5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES</b>	<b>329,650,443</b>	<b>17,316,705</b>	<b>346,967,148</b>
<b>01 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES</b>	<b>329,650,443</b>	<b>17,316,705</b>	<b>346,967,148</b>

11 - Investigación para el desarrollo agropecuario y forestal	329,650,443	17,316,705	346,967,148
<b>5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL</b>	<b>58,698,553</b>	<b>3,301,447</b>	<b>62,000,000</b>
<b>01 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL</b>	<b>58,698,553</b>	<b>3,301,447</b>	<b>62,000,000</b>
11 - Estudio y conservación de la biodiversidad	58,698,553	3,301,447	62,000,000
<b>5134 - ACUARIO NACIONAL</b>	<b>100,578,547</b>	<b>8,862,078</b>	<b>109,440,625</b>
<b>01 - ACUARIO NACIONAL</b>	<b>100,578,547</b>	<b>8,862,078</b>	<b>109,440,625</b>
11 - Conservación y exhibición de la flora y fauna acuáticas	100,578,547	8,862,078	109,440,625
<b>5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>	<b>549,041,328</b>	<b>33,050,000</b>	<b>582,091,328</b>
<b>01 - OFICINA NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL</b>	<b>549,041,328</b>	<b>33,050,000</b>	<b>582,091,328</b>
11 - Administración, concesión y registro de signos distintivos	546,241,328	33,050,000	579,291,328
98 - Administración de Contribuciones Especiales	2,800,000	-	2,800,000
<b>5136 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ</b>	<b>360,174,762</b>	<b>14,347,500</b>	<b>374,522,262</b>
<b>01 - INSTITUTO DOMINICANO DEL CAFÉ</b>	<b>360,174,762</b>	<b>14,347,500</b>	<b>374,522,262</b>
11 - Regulación y desarrollo de la caficultura	357,886,012	14,347,500	372,233,512
98 - Administración de Contribuciones Especiales	2,288,750	-	2,288,750
<b>5137 - INSTITUTO DUARTIANO</b>	<b>26,828,000</b>	<b>3,172,000</b>	<b>30,000,000</b>
<b>01 - INSTITUTO DUARTIANO</b>	<b>26,828,000</b>	<b>3,172,000</b>	<b>30,000,000</b>
11 - Concientización y educación sobre la vida y obra del Patrício Juan Pablo Duarte y Díez	26,828,000	3,172,000	30,000,000
<b>5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA</b>	<b>545,429,806</b>	<b>55,973,772</b>	<b>601,403,578</b>
<b>01 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA</b>	<b>545,429,806</b>	<b>55,973,772</b>	<b>601,403,578</b>
11 - Desarrollo sostenible del sector energético nacional	543,229,806	55,973,772	599,203,578
98 - Administración de Contribuciones Especiales	2,200,000	-	2,200,000
<b>5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD</b>	<b>1,141,858,057</b>	<b>113,144,388</b>	<b>1,255,002,445</b>
<b>01 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD</b>	<b>1,141,858,057</b>	<b>113,144,388</b>	<b>1,255,002,445</b>
11 - Protección al consumidor, regulación y fiscalización del subsector eléctrico	1,110,795,127	113,144,388	1,223,939,515
98 - Administración de Contribuciones Especiales	31,062,930	-	31,062,930
<b>5140 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>343,657,841</b>	<b>5,500,000</b>	<b>349,157,841</b>
<b>01 - INSTITUTO DEL TABACO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA</b>	<b>343,657,841</b>	<b>5,500,000</b>	<b>349,157,841</b>
11 - Control y mejoramiento de la producción de tabaco	340,657,841	5,500,000	346,157,841
98 - Administración de Contribuciones Especiales	3,000,000	-	3,000,000
<b>5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS</b>	<b>1,463,679,590</b>	<b>2,030,590,410</b>	<b>3,494,270,000</b>
<b>01 - FONDO PATRIMONIAL DE EMPRESAS REFORMADAS</b>	<b>1,463,679,590</b>	<b>2,030,590,410</b>	<b>3,494,270,000</b>
11 - Supervisión y administración del patrimonio de las empresas	1,453,679,590	490,590,410	1,944,270,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	10,000,000	-	10,000,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	-	1,540,000,000	1,540,000,000
<b>5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO</b>	<b>295,679,786</b>	<b>11,300,000</b>	<b>306,979,786</b>
<b>01 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO</b>	<b>295,679,786</b>	<b>11,300,000</b>	<b>306,979,786</b>
11 - Fomento y desarrollo cooperativo	295,679,786	11,300,000	306,979,786
<b>5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>237,616,790</b>	<b>462,533</b>	<b>238,079,323</b>
<b>01 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO</b>	<b>237,616,790</b>	<b>462,533</b>	<b>238,079,323</b>
11 - Fomento, apoyo al desarrollo rural, adquisición y distribución especial	237,616,790	462,533	238,079,323
<b>5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA</b>	<b>27,026,000</b>	<b>277,900</b>	<b>27,303,900</b>
<b>01 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA</b>	<b>27,026,000</b>	<b>277,900</b>	<b>27,303,900</b>
12 - Fomento y desarrollo del cultivo, industrialización y comercialización de la VID a nivel nacional	27,026,000	277,900	27,303,900
<b>5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS</b>	<b>305,196,527</b>	<b>5,000,000</b>	<b>310,196,527</b>
<b>01 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS</b>	<b>305,196,527</b>	<b>5,000,000</b>	<b>310,196,527</b>
11 - Promoción y desarrollo de las zonas francas	282,696,527	5,000,000	287,696,527
98 - Administración de Contribuciones Especiales	22,500,000	-	22,500,000
<b>5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA</b>	<b>1,469,822,670</b>	<b>40,960,454</b>	<b>1,510,783,124</b>
<b>01 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA</b>	<b>1,469,822,670</b>	<b>40,960,454</b>	<b>1,510,783,124</b>
01 - Actividades centrales	356,809,413	8,200,000	365,009,413
12 - Servicios de adopciones	47,600,000	400,000	48,000,000
14 - Protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes	283,121,000	3,800,000	286,921,000
15 - Atención integral de niños, niñas y adolescentes	544,692,680	9,150,000	553,842,680
45 - Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	81,896,407	19,410,454	101,306,861
98 - Administración de Contribuciones Especiales	155,703,170	-	155,703,170
<b>5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL</b>	<b>146,107,553</b>	<b>12,563,704</b>	<b>158,671,257</b>
<b>01 - INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIA</b>	<b>146,107,553</b>	<b>12,563,704</b>	<b>158,671,257</b>
01 - Actividades centrales	79,841,802	12,533,704	92,375,506
11 - Investigación y desarrollo en biotecnología e industria	42,805,487	30,000	42,835,487
12 - Servicios de análisis y transferencias en biotecnología	23,460,264	-	23,460,264
<b>5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL</b>	<b>4,202,271,422</b>	<b>500,000,000</b>	<b>4,702,271,422</b>
<b>01 - INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL</b>	<b>4,202,271,422</b>	<b>500,000,000</b>	<b>4,702,271,422</b>
11 - Formación Técnico profesional a los trabajadores del sector productivo	4,202,271,422	500,000,000	4,702,271,422
<b>5157 - CORPORACIÓN DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES</b>	<b>26,090,970</b>	<b>-</b>	<b>26,090,970</b>
<b>01 - CORPORACIÓN DOMICANA DE EMPRESAS ESTATALES</b>	<b>26,090,970</b>	<b>-</b>	<b>26,090,970</b>
11 - Dirección y Coordinación	26,090,970	-	26,090,970
<b>5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS</b>	<b>6,686,477,997</b>	<b>581,229,373</b>	<b>7,267,707,370</b>
<b>01 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS</b>	<b>6,686,477,997</b>	<b>581,229,373</b>	<b>7,267,707,370</b>

01 - Actividades centrales	3,980,086,086	504,209,288	4,484,295,374
11 - Servicios de administración aduanera	1,692,534,236	53,618,805	1,746,153,041
12 - Inspección y supervisión en las zonas francas	558,015,065	6,684,000	564,699,065
13 - Servicios y operaciones técnicas	321,892,610	16,717,280	338,609,890
98 - Administración de Contribuciones Especiales	121,550,000	-	121,550,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	12,400,000	-	12,400,000

CUADRO NO. 13

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022  
(En RD\$)

DETALL E	GASTOS CORRIENTE S	GASTOS DE CAPITA L	TOTAL
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>123,615,757,870</b>	<b>19,087,610,125</b>	<b>142,703,367,995</b>
<b>5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS</b>	<b>6,422,702,889</b>	<b>1,271,046,782</b>	<b>7,693,749,671</b>
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	6,422,702,889	1,271,046,782	7,693,749,671
11 - Recaudaciones de Impuestos	6,422,702,889	1,271,046,782	7,693,749,671
<b>5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR</b>	<b>314,249,385</b>	<b>390,000</b>	<b>314,639,385</b>
01 - INSTITUTO NACIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONSUMIDOR	314,249,385	390,000	314,639,385
11 - Defensa y protección a los derechos del consumidor	313,249,385	390,000	313,639,385
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,000,000	-	1,000,000
<b>5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL</b>	<b>4,112,354,442</b>	<b>812,223,260</b>	<b>4,924,577,702</b>
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	4,112,354,442	812,223,260	4,924,577,702
11 - Regulación y desarrollo de la aviación civil	4,068,412,706	812,223,260	4,880,635,966
98 - Administración de Contribuciones Especiales	43,941,736	-	43,941,736
<b>5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA</b>	<b>222,975,000</b>	<b>1,720,000</b>	<b>224,695,000</b>
01 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	222,975,000	1,720,000	224,695,000
11 - Fomento y regulación de las actividades pesqueras y acuáticas	222,975,000	1,720,000	224,695,000
<b>5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES</b>	<b>69,434,138</b>	<b>767,241</b>	<b>70,201,379</b>
01 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	69,434,138	767,241	70,201,379
11 - Defensa de las prácticas desleales del comercio internacional	69,434,138	767,241	70,201,379
<b>5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA</b>	<b>164,471,946</b>	<b>3,888,500</b>	<b>168,360,446</b>
01 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	164,471,946	3,888,500	168,360,446
11 - Defensa, promoción y abogacía de la competencia de los mercados	163,671,946	3,888,500	167,560,446
98 - Administración de Contribuciones Especiales	800,000	-	800,000
<b>5167 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA</b>	<b>605,654,483</b>	<b>11,015,000</b>	<b>616,669,483</b>
01 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	605,654,483	11,015,000	616,669,483
11 - Servicio nacional de defensa pública	605,654,483	11,015,000	616,669,483
<b>5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>249,009,971</b>	<b>45,000,000</b>	<b>294,009,971</b>
01 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	249,009,971	45,000,000	294,009,971
11 - Servicios generales de archivo	249,009,971	45,000,000	294,009,971
<b>5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)</b>	<b>130,265,963</b>	<b>5,383,000</b>	<b>135,648,963</b>
01 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE (DGCINE)	130,265,963	5,383,000	135,648,963
11 - Fomento y promoción cinematográficas	130,265,963	5,383,000	135,648,963
<b>5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD</b>	<b>330,938,686</b>	<b>27,653,000</b>	<b>358,591,686</b>
01 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD	330,938,686	27,653,000	358,591,686
11 - Servicios de normalización, evaluación de la conformidad y metrología legal e industrial	328,938,686	27,653,000	356,591,686
98 - Administración de Contribuciones Especiales	2,000,000	-	2,000,000
<b>5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN</b>	<b>95,741,475</b>	<b>420,000</b>	<b>96,161,475</b>
01 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN	95,741,475	420,000	96,161,475
11 - Acreditación de los organismos evaluadores de la conformidad	94,116,475	420,000	94,536,475
98 - Administración de Contribuciones Especiales	1,625,000	-	1,625,000
<b>5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO</b>	<b>212,863,180</b>	<b>15,400,000</b>	<b>228,263,180</b>
01 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	212,863,180	15,400,000	228,263,180
11 - Gestión y regularización de mercados agropecuarios	212,863,180	15,400,000	228,263,180
<b>5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD</b>	<b>173,353,239</b>	<b>6,000,000</b>	<b>179,353,239</b>
01 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	173,353,239	6,000,000	179,353,239
11 - Fomento de la productividad y la competitividad empresarial	173,353,239	6,000,000	179,353,239
<b>5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)</b>	<b>220,976,743</b>	<b>3,367,000</b>	<b>224,343,743</b>
01 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)	220,976,743	3,367,000	224,343,743
11 - Inclusión social de personas con discapacidad para mejorar la calidad de vida	151,620,209	3,367,000	154,987,209
98 - Administración de Contribuciones Especiales	69,356,534	-	69,356,534
<b>5177 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES</b>	<b>64,441,675</b>	<b>8,385,000</b>	<b>72,826,675</b>
01 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	64,441,675	8,385,000	72,826,675
11 - Desarrollo de políticas para el fomento de las investigaciones tecnológicas agropecuarias y forestales	64,441,675	8,385,000	72,826,675
<b>5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>16,575,000</b>	<b>425,000</b>	<b>17,000,000</b>

<b>01 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</b>	<b>16,575,000</b>	<b>425,000</b>	<b>17,000,000</b>
11 - Desarrollo y financiamiento de proyectos medicambientales y de conservación de los recursos naturales	16,575,000	425,000	17,000,000
<b>5179 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL</b>	<b>63,956,000</b>	<b>544,000</b>	<b>64,500,000</b>
<b>01 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL</b>	<b>63,956,000</b>	<b>544,000</b>	<b>64,500,000</b>
11 - Investigación y estudios geocientíficos	63,956,000	544,000	64,500,000
<b>5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD</b>	<b>69,967,942,573</b>	<b>3,830,467,872</b>	<b>73,798,410,445</b>
<b>01 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD</b>	<b>69,967,942,573</b>	<b>3,830,467,872</b>	<b>73,798,410,445</b>
01 - Actividades centrales	9,828,793,115	1,798,666,886	11,627,460,001
03 - Actividades comunes (a los programas 11 y 12)	20,964,072	-	20,964,072
11 - Provisión de servicios de salud en establecimientos de primer nivel	9,601,650,215	-	9,601,650,215
12 - Provisión de servicios de salud en establecimientos no auto gestionado	34,269,118,640	94,970	34,269,213,610
13 - Provisión de servicios de salud en establecimientos auto gestionados	7,841,314,433	231,682,397	8,072,996,830
14 - Atención de emergencias médicas	3,907,267,250	1,283,279,969	5,190,547,219
15 - Provisión de servicios de salud especializados Ciudad Sanitaria Luis E. Aybar	3,056,550,899	287,175,825	3,343,726,724
40 - Salud materno neonatal	1,133,101,483	48,025,290	1,181,126,773
41 - Prevención y atención de la tuberculosis	136,744,393	13,511,250	150,255,643
42 - Prevención, diagnóstico y tratamiento VIH/SIDA	54,675,035	7,525,998	62,201,033
43 - Detección Oportuna y Atención al Cáncer	117,763,038	160,505,287	278,268,325
<b>5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL</b>	<b>69,335,562</b>	<b>1,258,500</b>	<b>70,594,062</b>
<b>01 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL</b>	<b>69,335,562</b>	<b>1,258,500</b>	<b>70,594,062</b>
11 - Regulación, producción y coordinación de la geografía, cartografía y geodesia a nivel nacional	69,335,562	1,258,500	70,594,062
<b>5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE</b>	<b>2,319,893,180</b>	<b>39,450,000</b>	<b>2,359,343,180</b>
<b>01 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE</b>	<b>2,319,893,180</b>	<b>39,450,000</b>	<b>2,359,343,180</b>
01 - Actividad central	891,793,180	39,450,000	931,243,180
11 - Transporte y tránsito terrestre	24,500,000	-	24,500,000
12 - Seguridad vial integral	1,364,200,000	-	1,364,200,000
13 - Reducción de los accidentes de tránsito	39,400,000	-	39,400,000

CUADRO NO. 13

Clasificación Programática del Gasto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022

(En RD\$)

DETALLE	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TOTAL
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>123,615,757,870</b>	<b>19,087,610,125</b>	<b>142,703,367,995</b>
<b>5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)</b>	<b>202,005,777</b>	<b>15,311,373</b>	<b>217,317,150</b>
<b>01 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)</b>	<b>202,005,777</b>	<b>15,311,373</b>	<b>217,317,150</b>
11 - Coordinación nacional e internacional y prevención del sistema contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	197,952,160	15,311,373	213,263,533
98 - Administración de Contribuciones Especiales	4,053,617	-	4,053,617
<b>5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS</b>	<b>287,231,750</b>	<b>12,768,250</b>	<b>300,000,000</b>
<b>01 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS</b>	<b>287,231,750</b>	<b>12,768,250</b>	<b>300,000,000</b>
11 - Promoción Estructuración y Regulación de Alianzas Público-Privadas	287,231,750	12,768,250	300,000,000
<b>II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>57,904,555,170</b>	<b>529,484,134</b>	<b>58,434,039,304</b>
<b>5202 - INSTITUTO NACIONAL DE AUXILIOS</b>	<b>471,750,730</b>	<b>36,050,000</b>	<b>507,800,730</b>
<b>01 - INSTITUTO NACIONAL DE AUXILIOS</b>	<b>471,750,730</b>	<b>36,050,000</b>	<b>507,800,730</b>
01 - Actividades centrales	327,986,325	9,030,000	337,016,325
11 - Acceso a bajo costo de los servicios sociales para el público en general	63,516,440	4,800,000	68,316,440
13 - Mejora en la calidad de vida de personas de escasos recursos	32,125,000	22,220,000	54,345,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	48,122,965	-	48,122,965
<b>5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES</b>	<b>431,199,981</b>	<b>33,300,019</b>	<b>464,500,000</b>
<b>01 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES</b>	<b>431,199,981</b>	<b>33,300,019</b>	<b>464,500,000</b>
11 - Supervisión y fiscalización del sistema dominicano de pensiones	425,011,281	33,300,019	458,311,300
98 - Administración de Contribuciones Especiales	6,188,700	-	6,188,700
<b>5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL</b>	<b>791,814,605</b>	<b>72,000,000</b>	<b>863,814,605</b>
<b>01 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL</b>	<b>791,814,605</b>	<b>72,000,000</b>	<b>863,814,605</b>
11 - Supervisión y regulación de los servicios de salud	784,534,607	72,000,000	856,534,607
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	7,279,998	-	7,279,998
<b>5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>304,600,000</b>	<b>24,400,000</b>	<b>329,000,000</b>
<b>01 - CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>304,600,000</b>	<b>24,400,000</b>	<b>329,000,000</b>
13 - Regulación del sistema dominicano de seguridad social	297,200,000	24,400,000	321,600,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	7,400,000	-	7,400,000
<b>5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD</b>	<b>36,733,953,263</b>	<b>205,685,441</b>	<b>36,939,638,704</b>
<b>01 - SEGURO NACIONAL DE SALUD</b>	<b>36,733,953,263</b>	<b>205,685,441</b>	<b>36,939,638,704</b>
01 - Actividades centrales	1,500,222,533	161,730,332	1,661,952,865
11 - Gestión de atención al usuario de afiliación y salud	35,157,259,451	43,955,109	35,201,214,560
98 - Administración de Contribuciones Especiales	76,471,279	-	76,471,279
<b>5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS</b>	<b>329,699,657</b>	<b>23,400,000</b>	<b>353,099,657</b>
<b>01 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS</b>	<b>329,699,657</b>	<b>23,400,000</b>	<b>353,099,657</b>

11 - Promoción del SDSS y defensa de los afiliados	329,299,657	23,400,000	352,699,657
98 - Administración de Contribuciones Especiales	400,000	-	400,000
<b>5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>	<b>1,098,379,082</b>	<b>130,771,374</b>	<b>1,229,150,456</b>
01 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	1,098,379,082	130,771,374	1,229,150,456
11 - Administración de riesgos laborales del Sistema Dominicano de Seguridad Social	1,098,379,082	130,771,374	1,229,150,456
<b>5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>17,743,157,852</b>	<b>3,877,300</b>	<b>17,747,035,152</b>
01 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	17,743,157,852	3,877,300	17,747,035,152
11 - Gestión de la tesorería del sistema dominicano de seguridad social	581,694,700	3,877,300	585,572,000
98 - Administración de Contribuciones Especiales	100,000	-	100,000
99 - Administración de activos, pasivos y transferencias	17,161,363,152	-	17,161,363,152
<b>III) TOTAL GASTOS (I+II)</b>	<b>181,520,313,040</b>	<b>19,617,094,259</b>	<b>201,137,407,299</b>

**Artículo 49.- Distribución administrativa.** El detalle de las apropiaciones presupuestarias aprobadas en el artículo 48 se realizará mediante la distribución administrativa del Presupuesto, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del artículo 43 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06, del 17 de noviembre de 2006, y conforme a las disposiciones que para estos efectos dicte la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

## CAPÍTULO IV DE LAS FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

**Artículo 50.- Distribución de las fuentes y aplicaciones financieras.** Las fuentes y aplicaciones financieras de los presupuestos de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, se distribuirán como se establece en el cuadro No.14:

**CUADRO NO. 14**  
**Financiamiento neto de los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social 2022**  
(En RD\$)

CAPÍTULO	FUENTES FINANCIERAS	APLICACIONES FINANCIERAS	FINANCIAMIENTO NETO
			3 = 1-2
<b>I) ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS NO FINANCIEROS</b>	<b>900,000,000</b>	<b>2,419,127,188</b>	<b>(1,519,127,188)</b>
5102 - CENTRO DE EXPORTACIONES E INVERSIONES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	-	-	-
5103 - CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN Y FAMILIA	-	-	-
5104 - COMISIÓN ADMINISTRATIVA AEROPORTUARIA	-	-	-
5108 - CRUZ ROJA DOMINICANA	-	-	-
5109 - DEFENSA CIVIL	-	-	-
5111 - INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO	-	-	-
5112 - INSTITUTO AZUCARERO DOMINICANO	-	-	-
5114 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL NOROESTE	-	-	-
5118 - INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRAÚLICOS	-	-	-
5119 - INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL SUROESTE	-	-	-
5120 - JARDÍN BOTÁNICO NACIONAL	-	-	-
5121 - LIGA MUNICIPAL DOMINICANA	-	34,700,000	(34,700,000)
5127 - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS	-	-	-
5128 - UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO	-	88,508,475	(88,508,475)
5130 - PARQUE ZOOLÓGICO NACIONAL	-	-	-
5131 - INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES	-	-	-
5132 - INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	-	-	-
5133 - MUSEO DE HISTORIA NATURAL	-	-	-
5134 - ACUARIO NACIONAL	-	-	-

5135 - OFICINA NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL	-	-	-
5136 - CONSEJO DOMINICANO DEL CAFÉ	-	-	-
5137 - INSTITUTO DUARTIANO	-	-	-
5138 - COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA	-	-	-
5139 - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD	-	-	-
5140 - INSTITUTO NACIONAL DEL TABACO	-	2,610,109	(2,610,109)
5142 - FONDO PATRIMONIAL DE LAS EMPRESAS REFORMADAS	-	-	-
5143 - INSTITUTO DE DESARROLLO Y CRÉDITO COOPERATIVO	-	-	-
5144 - FONDO ESPECIAL PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO	350,000,000	350,000,000	-
5147 - INSTITUTO NACIONAL DE LA UVA	-	-	-
5150 - CONSEJO NACIONAL DE ZONAS FRANCAS	-	2,500,000	(2,500,000)
5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	-	-	-
5154 - INSTITUTO DE INNOVACIÓN EN BIOTECNOLOGÍA E INDUSTRIAL	-	-	-
5155 - INSTITUTO DE FORMACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL	-	-	-
5157 - CORPORACION DOMINICANA DE EMPRESAS ESTATALES	-	-	-
5158 - DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS	-	62,500,000	(62,500,000)
5159 - DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS	-	1,328,308,604	(1,328,308,604)
5161 - INSTITUTO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS AL CONSUMIDOR	-	-	-
5162 - INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL	-	-	-
5163 - CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA	-	-	-
5164 - CONSEJO NACIONAL PARA LAS COMUNIDADES DOMINICANAS EN EL EXTERIOR	-	-	-
5165 - COMISIÓN REGULADORA DE PRÁCTICAS DESLEALES	-	-	-
5166 - COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	-	-	-
5167 - OFICINA NACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA	-	-	-
5168 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	-	-	-
5169 - DIRECCIÓN GENERAL DE CINE	-	-	-
5171 - INSTITUTO DOMINICANO PARA LA CALIDAD	-	-	-
5172 - ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN	-	-	-
5174 - MERCADOS DOMINICANOS DE ABASTO AGROPECUARIO	-	-	-
5175 - CONSEJO NACIONAL DE COMPETITIVIDAD	-	-	-
5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD	-	-	-
5177 - CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS Y FORESTALES	-	-	-
5178 - FONDO NACIONAL PARA EL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	-	-	-
5179 - SERVICIO GEOLÓGICO NACIONAL	-	-	-
5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	-	-	-
5181 - INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL JOSÉ JOAQUÍN HUNGRÍA MORELL	-	-	-
5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	550,000,000	550,000,000	-
5183 - UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO	-	-	-
5184 - DIRECCIÓN GENERAL DE ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS	-	-	-
<b>II) INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>	-	<b>697,830,845</b>	<b>(697,830,845)</b>
5202 - INSTITUTO DE AUXILIOS	-	-	-
5205 - SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	-	-	-
5206 - SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGO LABORAL	-	-	-
5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
5208 - SEGURO NACIONAL DE SALUD	-	697,830,845	(697,830,845)
5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS	-	-	-
5210 - INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES	-	-	-
5211 - TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL	-	-	-
<b>III) TOTAL GENERAL (I+II)</b>	<b>900,000,000</b>	<b>3,116,958,033</b>	<b>(2,216,958,033)</b>

## CAPÍTULO V DE LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS

**Artículo 51.- Incorporación de las disponibilidades financieras del ejercicio anterior.** El saldo neto de las disponibilidades financieras que registren los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Pùblicas de la Seguridad Social, luego de cubrir los gastos devengados y no pagados en el ejercicio presupuestario del año 2021, así como aquellas disponibilidades generadas por operaciones del referido ejercicio, se incorporarán al presupuesto del año 2022.

**Párrafo:** Las disponibilidades financieras del ejercicio anterior se incorporarán en el presupuesto del ejercicio 2022 mediante una modificación presupuestaria que deberá ser aprobada por el ministro de Hacienda y remitirán la programación de la ejecución correspondiente.

## **TÍTULO V** **DISPOSICIONES ESPECIALES SOBRE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS**

**Artículo 52.- Tratamiento presupuestario de los fideicomisos públicos.** Los aportes de los entes y órganos, dentro del ámbito de aplicación de esta ley, destinados a conformar fideicomisos públicos serán imputados en las cuentas presupuestarias creadas por la Dirección General de Presupuesto para estos fines.

**Párrafo I:** Se instruye al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda a dar seguimiento a la ejecución de estos aportes y a solicitar, cuando fuere pertinente, los estados financieros sobre el manejo de los recursos que conforman los patrimonios fideicomitidos.

**Párrafo II:** La Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de manera conjunta, elaborarán la norma y el procedimiento, donde se establecerán los criterios para el tratamiento de los fideicomisos públicos.

## **TÍTULO VI** **DISPOSICIONES ESPECIALES DE LA APROBACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO**

### **CAPÍTULO I** **DE LOS PROGRAMAS PRIORITARIOS CON FINANCIAMIENTO PROTEGIDO Y DEL PRESUPUESTO ORIENTADO A RESULTADOS**

**Artículo 53.- Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados.** Se aprueban los programas prioritarios, así como los programas presupuestarios orientados a resultados (PPoR), conforme al detalle del cuadro No.15.

CUADRO NO. 15  
Programas prioritarios y programas presupuestarios orientados a resultados con financiamiento protegido 2022  
(En RD\$)

<b>I) PROGRAMAS PRIORITARIOS</b>		<b>CAPÍTULO EJECUTOR</b>	<b>MONTO</b>
No.	DETALLE		
1	Capacitación de policía de proximidad	0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	160,228,034
2	Mesas locales de seguridad, ciudadanía y género	0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICÍA	74,176,754
3	Burocracia cero	0221 - MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	37,594,634
4	Reducción integral de violencia de género e intrafamiliar	0215 - MINISTERIO DE LA MUJER 5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA 0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	397,319,012 392,030,627 41,795,137
5	Oportunidad 14-24	5176 - CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD 0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	25,279,854 500,000,000

6	Programa de Desarrollo Rural y Agropecuario Sostenible	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	46,000,000
7	Fomento de la Agricultura Orgánica	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	2,500,000
8	Actividad Acceso a Predios Rurales	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	369,274,612
9	Actividad Abastecimiento de agua	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	10,810,504
10	Salud materno infantil	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1,534,557,396
11	Prevención y control de enfermedades crónicas	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	337,421,430
12	Promoción y Educación para la Salud	0208 - MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	54,700,000
13	Fortalecimiento de la gestión territorial de la salud	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	297,270,122
14	Política de Cuidados	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	439,773,914
15	Programa de formación docente	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,271,216,769
16	Programa de certificación de docentes	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	3,287,706,150
17	Transformación digital en educación	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	45,000,000
18	Estudiantes bachilleres de excelencia con becas para estudiar educación	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1,801,027,669
19	Mejora de infraestructura física a hogares en pobreza extrema y vulnerabilidad	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	430,230,457
20	Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación	0220 - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO	17,850,385
21	Sistema único de beneficiarios	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	254,709,898
22	Seguro Familiar de Salud Universal	5207 - CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	103,521,106
23	Reducción de muertes y discapacidad por accidentes de tránsito	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	5,190,547,219
24	Servicio Familiar de Salud	5209 - DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL	352,699,657
25	Inocuidad Agroalimentaria y Sanidad Vegetal	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	62,200,911
<b>SUBTOTAL I)</b>			<b>28,546,900,769</b>
<b>II) PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ORIENTADOS A RESULTADOS</b>			
No.	DETALLE	CAPÍTULO EJECUTOR	MONTO
1	Reducción de los accidentes de tránsito	5182 - INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	39,400,000
2	Desarrollo integral y protección al adulto mayor	0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	1,094,220,384
3	Prevención y control de enfermedades bovinas	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	57,132,451
4	Fomento y desarrollo de la productividad de los sistemas de producción de leche bovina	0210 - MINISTERIO DE AGRICULTURA	21,170,000
5	Aumento del empleo	0209 - MINISTERIO DE TRABAJO	1,451,871,557
6	Desarrollo infantil para niños y niñas de 0 a 4 años y 11 meses	0206 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	8,336,626,554
7	Salud materno neonatal	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	1,181,126,773
		0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	34,200,289
8	Prevención y Atención de la Tuberculosis	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	32,000,000
		5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	150,255,643
9	Prevención, Diagnóstico y Tratamiento VIH/SIDA	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	62,201,033
		0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	1,120,539,745
10	Detección Oportuna y Atención al Cáncer	5180 - DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD	23,908,152
		0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	278,268,325
11	Programa Multisectorial de Reducción de Embarazo en Adolescentes	0207 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	24,027,276
		0201 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	25,638,985
		0215 - MINISTERIO DE LA MUJER	22,850,000
		5151 - CONSEJO NACIONAL PARA LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA	83,306,861
12	Reducción de Crímenes y Delitos que afectan a la Seguridad Ciudadana	0202 - MINISTERIO DE INTERIOR Y POLICIA	1,867,825,112
<b>SUBTOTAL II)</b>			<b>15,906,569,140</b>
<b>TOTAL I+II</b>			<b>44,453,469,909</b>

**Párrafo:** Los programas prioritarios y los programas presupuestarios orientados a resultados (PPoR) descritos en el cuadro No.15, tendrán financiamiento protegido durante la ejecución 2022.

**Artículo 54.- Ejecución de los programas.** Las apropiaciones presupuestarias previstas en el artículo 53, tendrán prioridad en la programación de cuotas de compromiso y pagos, las cuales no podrán ser modificadas, salvo la ocurrencia de circunstancias previstas en el artículo 45 de la Ley Orgánica de Presupuesto del Sector Público No.423-06, del 17 de noviembre de 2006.

**Artículo 55.- Seguimiento y evaluación de los programas prioritarios.** El seguimiento de la ejecución presupuestaria de los programas descritos en el artículo 53 será realizado por la Dirección General de Presupuesto, en coordinación con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), con base en los criterios dispuestos en la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, así como los que se establezcan en el marco de las iniciativas de articulación plan-presupuesto.

**Párrafo:** Los entes y órganos con programas orientados a resultados (PPoR) proporcionarán a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) las informaciones que permitan realizar el seguimiento de la ejecución de los programas, así como toda aquella información que contribuya a la evaluación de su desempeño, por los medios y en la periodicidad que esta defina en sus normas y lineamientos presupuestarios.

## **CAPÍTULO II DE LAS TRANSFERENCIAS A LOS GOBIERNOS LOCALES**

**Artículo 56.- Disposiciones sobre la transferencia a los gobiernos locales.** Los Ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional, así como las Juntas de los Distritos Municipales a los que hace referencia el artículo 328 de la Ley del Distrito Nacional y los Municipios No.176-07, del 17 de julio de 2007, deberán presentar sus presupuestos aprobados por las correspondientes salas capitulares a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), a más tardar el 15 de enero del ejercicio presupuestario del año 2022, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71, párrafo I de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No.423-06.

**Párrafo I:** Los Ayuntamientos de los municipios y del Ayuntamiento del Distrito Nacional y las Juntas de los Distritos Municipales, remitirán a la Dirección General de Presupuesto, la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, las informaciones trimestrales mensualizadas relativas al seguimiento de la ejecución de sus respectivos presupuestos, a más tardar 30 días después del cierre de cada trimestre.

**Párrafo II:** El incumplimiento de esta disposición determinará la suspensión de las transferencias de recursos que reciben del Presupuesto General del Estado del año 2022, hasta tanto se remitan las referidas informaciones.

**Párrafo III:** La aplicación de lo dispuesto en el presente artículo estará a cargo de la Cámara de Cuentas, la Contraloría General de la República, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y de la Dirección General de Presupuesto, quien dictará las correspondientes normas y procedimientos para dichos fines.

## **CAPÍTULO III DE LAS ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO (ASFL)**

**Artículo 57.- Rendición de cuentas de las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL).** Las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) que reciben transferencias de fondos del Gobierno Central están obligadas a presentar un informe trimestral detallado de la utilización mensual de los referidos recursos al Centro Nacional de Fomento y Promoción de Asociaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo y a los entes y

órganos a los cuales se encuentren adscritas, durante los primeros 15 días posteriores al cierre de cada trimestre. Adicionalmente, deberán demostrar su existencia y funcionamiento regular, así como remitir copia del referido informe a la Dirección General de Presupuesto y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

**Párrafo:** Las Asociaciones sin Fines de Lucro (ASFL) que no cumplan con estas obligaciones, perderán el derecho a recibir fondos del Presupuesto General del Estado.

## **CAPÍTULO IV** **DE LAS SENTENCIAS CONDENATORIAS Y LAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 58.- Disposiciones sobre la ejecución de sentencias condenatorias.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, que en los casos que los entes y órganos del Gobierno Central y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros no hayan pagado las condenaciones establecidas por sentencias judiciales que tengan el carácter de autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, dictadas en el período 2011-2021, a ordenar el pago con cargo a las apropiaciones presupuestarias de los entes y órganos correspondientes, de conformidad con el artículo 4 de la Ley No.86-11, del 13 de abril de 2011, de Fondos Públicos.

**Artículo 59.- Prohibición de acuerdos transaccionales.** Se prohíbe a los funcionarios titulares de cualquier ente público u órgano administrativo, o servidor público que forme parte de estos, dentro de la Administración Central del Poder Ejecutivo y los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros, el pago o la suscripción de acuerdos transaccionales para el reconocimiento de deudas administrativas que no cuenten con apropiaciones expresas o consignación en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2022.

**Párrafo:** Se exceptúan de esta disposición los acuerdos de conciliación arribados en la Comisión de Personal conforme a lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Ley de Función Pública No.41-08, del 16 de enero de 2008.

**Artículo 60.- Sanción a la suscripción de acuerdos transaccionales.** La violación a las disposiciones del artículo 59, compromete la responsabilidad administrativa del titular o funcionario, y constituye una falta de tercer grado sancionada con la destitución del infractor y responderán por el perjuicio causado por su acción u omisión, con sus bienes personales mobiliarios o inmobiliarios, títulos, valores, acciones y otros instrumentos, en cualesquiera manos que se encontraren.

**Párrafo:** El presidente de la República o la autoridad nominadora correspondiente tiene la responsabilidad de aplicar la destitución y adoptar los recaudos para ejercer la acción en devolución de los fondos pagados en contra de la ley.

## CAPÍTULO V

### DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES Y LAS EMPRESAS PÚBLICAS

**Artículo 61.- Ejecución de los órganos constitucionales y poderes públicos.** El Senado de la República, la Cámara de Diputados, la Procuraduría General de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, la Junta Central Electoral, la Cámara de Cuentas, el Tribunal Superior Electoral y el Defensor del Pueblo, dispondrán del uso del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, de ser requerido, lo cual no supondrá una afectación a la autonomía constitucional y legal otorgada a estos entes públicos.

**Párrafo:** Los entes descritos en la parte capital de este artículo que realicen su ejecución a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) en el ejercicio 2021, podrán utilizar los saldos disponibles al cierre del periodo durante la ejecución 2022.

**Artículo 62.- Ejecución de las empresas públicas.** Las Empresas Públicas no Financieras utilizarán el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) para la ejecución de sus presupuestos, con el propósito de transparentar la administración de los recursos públicos.

## TÍTULO VI

### DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

**Artículo 63.- Plan de Financiamiento.** Se aprueba el plan de financiamiento del Presupuesto General del Estado, el cual consiste en obtener financiamiento bruto por un monto de doscientos ochenta y cuatro mil setenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil trescientos diecinueve pesos dominicanos (RD\$284,079,393,319) y realizar amortizaciones de pasivos y adquisición de activos financieros por un monto de ciento nueve mil doscientos ochenta y cuatro millones quinientos noventa y nuevemil trescientos doce pesos dominicanos (RD\$109,284,599,312), resultando en un nivel de financiamiento neto máximo de Ciento Setenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cuatro Millones Setecientos Noventa y Cuatro Mil Siete pesos dominicanos (RD\$174,794,794,007) equivalentes al dos punto noventa y nueve (2.99%) por ciento del Producto Interno Bruto (PIB) estimado para el ejercicio 2022.

**Artículo 64.- Autorización emisión títulos valores.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a disponer la emisión de valores de deuda pública por un monto máximo de Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Setenta y Nueve Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Trescientos Diecinueve pesos dominicanos (RD\$284,079,393,319) o su equivalente en moneda extranjera, para ser colocados tanto en el mercado local como en el mercado internacional de capitales.

**Párrafo I:** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a determinar la proporción de valores que serán emitidos en pesos dominicanos o en moneda extranjera, así como a determinar la proporción de la colocación que habrá de realizarse en el mercado local

o en el mercado internacional. Para dichos fines, deberá tomarse en cuenta la favorabilidad de las condiciones del mercado, así como la magnitud de la demanda por cada instrumento.

**Párrafo II:** Para los casos de la colocación de los valores en el mercado internacional el plazo no podrá ser inferior a cinco (5) años y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones vigentes en el mercado internacional de capitales al momento de la colocación.

**Párrafo III:** Cuando se coloque en el mercado local, el plazo mínimo no podrá ser inferior a un (1) año y la tasa de interés deberá ser compatible con las condiciones financieras del mercado doméstico al momento de la colocación.

**Párrafo IV:** En virtud de lo establecido en la Constitución de la República, para la colocación de los referidos valores, se requerirá la aprobación previa de la respectiva emisión por parte del Congreso Nacional mediante una ley específica para estos fines.

**Párrafo V:** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, presentará en el informe trimestral de Deuda Pública, las colocaciones que se efectúen en virtud de lo establecido en los artículos precedentes y las condiciones de mercado tenidas en cuenta para ello.

**Artículo 65.- Modificación fuentes financieras.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a modificar la distribución y/o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central contempladas en el artículo 16 de la presente ley.

**Párrafo I:** En virtud del presente artículo, el monto de emisión de valores de deuda pública autorizado en el artículo 64 de esta ley podrá ser cubierto con otras fuentes financieras, de presentarse condiciones favorables para el Estado en la contratación de éstas.

**Párrafo II:** Estas modificaciones no corresponden a cambios entre capítulos ni un aumento de apropiación. En ningún caso la modificación de la distribución y/o la composición de las partidas de las fuentes financieras del Presupuesto del Gobierno Central podrá exceder el monto total de las aprobadas para financiar el Presupuesto General del Estado 2022.

**Párrafo III:** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda presentará en el informe trimestral de la Deuda Pública, las modificaciones que pudieran efectuarse en virtud de lo establecido en el presente artículo.

**Artículo 66.- Apoyo presupuestario.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a negociar y concertar operaciones de Crédito Público, para apoyo presupuestario, por un monto de hasta mil quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$1,500,000,000.00), o su equivalente en otra moneda.

**Párrafo:** El Poder Ejecutivo, luego de firmados los contratos que surjan de las citadas operaciones de Crédito Público, los remitirá al Congreso Nacional para su aprobación.

**Artículo 67.- Financiamiento para gestión de riesgos por desastres naturales.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contratar financiamiento y/o

instrumentos contingentes de gestión de riesgos ante desastres originados por fenómenos naturales, por un monto máximo de trescientos millones de dólares estadounidenses (US\$300,000,000), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años, con la finalidad de contar con recursos para la atención de emergencias, rehabilitación y/o reconstrucción de daños causados por desastres originados por fenómenos naturales.

**Artículo 68.- Operaciones de créditos a contratar autorizadas.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a contratar las siguientes operaciones de crédito público para proyectos de inversión específicos:

- 1) **Programa de Eficiencia Energética** (Ejecutor: Ministerio de Energía y Minas -MEM-, Comisión Nacional de Energía -CNE- y el Consejo Unificado de las Empresas Eléctricas Estatales -CUEDES-), cuyo monto máximo de contratación asciende a setenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$75,000,000) o su equivalente en yen japonés, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia de Cooperación Japonesa (JICA), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de amortización de 7 años.
- 2) **Programa de Apoyo a la Mejora de las Redes de Distribución Eléctrica** (Ejecutor: Consejo Unificado de las Empresas Eléctricas Estatales -CUEDES-), cuyo monto máximo de contratación asciende a setenta y cinco millones de dólares estadounidenses (US\$75,000,000), a ser concertado con la Corporación Andina de Fomento (CAF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 3) **Proyecto de Inclusión Productiva y Resiliencia de Familias Rurales Pobres, Pro-Rural Inclusivo** (Ejecutor: Ministerio de Planificación, Economía y Desarrollo -MEPYD- y el Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a veinte millones de dólares estadounidenses (US\$20,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 4) **Proyecto Seguridad Fronteriza y Ciudadana.** (Ejecutor: Ministerio de Defensa de la República Dominicana -MIDE-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos veinte y cuatro millones de dólares estadounidenses (US\$224,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 5) **Construcción de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y Tuberías Colectoras en la Provincia de Santiago.** (Ejecutor: Corporación de Acueductos y Alcantarillado de Santiago -CORAASAN-), por un monto máximo de doscientos dieciséis millones ochocientos veintiún mil novecientos sesenta y un dólares

estadounidenses (US\$216,821,961), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 6) **Proyecto de Ampliación Capacidad de la Línea 1 del Metro de Santo Domingo.** (Ejecutor: Oficina para el Reordenamiento del Transporte -OPRET-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento diez millones de dólares estadounidenses (US\$110,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 7) **Proyecto de Apoyo al Desarrollo Económico Rural de la Juventud (Pro-Rural Joven)** (Ejecutor: Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo -MEPYD- y el Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doce millones trescientos cincuenta mil dólares estadounidenses (US\$12,350,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 8) **Programa de Rehabilitación y Mantenimiento Infraestructura Vial.** (Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones -MOPC-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento cuarenta millones de dólares estadounidenses (US\$140,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 9) **Proyecto de Apoyo al Programa Nacional de Viviendas** (Ejecutor: Ministerio de la Presidencia -MINPRE- a través del Fondo Nacional de la Vivienda -FONVIVIENDA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 10) **Proyecto Educación Tecnológica para la Industria 4.0.** (Ejecutor: Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología -MESCYT- y el Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional -INFOTEP-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 11) **Proyecto para la Gestión Integral y Sostenible de los Residuos Sólidos en el Gran Santo Domingo.** (Ejecutor: Ministerio de Medio Ambiente -MIMARENA- y el Ayuntamiento de Santo Domingo Norte -ASDN-), cuyo monto máximo de contratación

asciende a ciento diez millones de dólares estadounidenses (US\$110,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia de Cooperación Japonesa (JICA), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 12) **Programa de Apoyo al Repositionamiento de República Dominicana en las Cadenas Globales de Valor.** (Ejecutor: Ministerio de Industria Comercio y Mipymes), cuyo monto máximo de contratación asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 13) **Programa Sistema Flexible de Empleo RD-TRABAJA.** (Ejecutor: Ministerio de Trabajo), cuyo monto máximo de contratación asciende a treinta y ocho millones de dólares estadounidenses (US\$38,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 14) **Programa de Mejoramiento del Sistema de Distribución a Nivel Nacional.** (Ejecutor: Consejo Unificado de las Empresas Eléctricas Estatales -CUEDES-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 15) **Proyecto del Plan de Regeneración de Playas.** (Ejecutor: Ministerio de Turismo - MITUR-), cuyo monto máximo de contratación asciende a setenta millones de dólares estadounidenses (US\$70,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 16) **Programa de Transparencia e Integridad en la Función Pública.** (Ejecutor: Ministerio de Hacienda -MH-), cuyo monto máximo de contratación asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 17) **Proyecto Construcción del Acueducto Corredor Turístico Cabarete, Sosúa, Montellano y Puerto Plata.** (Ejecutor: Corporación de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Plata -CORAAPPLATA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a setenta y ocho millones de dólares estadounidenses (US\$78,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones

compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 18) **Programa de Modernización para el sector de Agua Potable y Saneamiento (APS).** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a doscientos cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$250,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 19) **Proyecto de Construcción de la Línea 2-C del Metro de Santo Domingo.** (Ejecutor: Oficina para el Reordenamiento del Transporte -OPRET-), cuyo monto máximo de contratación asciende a quinientos millones de dólares estadounidenses (US\$500,000,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 20) **Plan de Apoyo y Financiamiento al Pequeño y Mediano Productor.** (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 21) **Plan de Apoyo y Financiamiento al Pequeño y Mediano Productor.** (Ejecutor: Ministerio de Agricultura -MA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a sesenta millones de dólares estadounidenses (US\$60,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 22) **Proyecto de Acueducto Múltiple Región Suroeste (ASURO).** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ochenta millones novecientos mil dólares estadounidenses (US\$80,900,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 23) **Proyecto de Ampliación de Acueducto Múltiple San Juan de la Maguana-Juan Herrera-Las Matas de Farfán, Provincia San Juan.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Mil dólares estadounidenses (US\$84,500,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a

una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

- 24) **Proyecto de Ampliación y Reforzamiento del Acueducto Múltiple Azua- Palmar de Ocoa.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta y ocho millones ochocientos mil dólares estadounidenses (US\$48,800,000), o su equivalente en otra moneda, más el monto de la prima de seguro a la exportación, en caso de que aplique, a ser concertado con la banca internacional, a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 25) **Proyecto de Alcantarillado Sanitario y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Boca Chica y La Caleta.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a ciento veinte millones de dólares estadounidenses (US\$120,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 26) **Proyecto de Alcantarillado Sanitario La Romana.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 27) **Proyecto de Construcción de Acueducto de La Romana.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cincuenta millones de dólares estadounidenses (US\$50,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 28) **Proyecto de Alcantarillado Sanitario de Higüey.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta millones de dólares estadounidenses (US\$40,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.
- 29) **Proyecto de Alcantarillado Sanitario de San Cristóbal.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cien millones de dólares estadounidenses (US\$100,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

**30) Proyecto de Alcantarillado Sanitario de San Pedro de Macorís.** (Ejecutor: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados -INAPA-), cuyo monto máximo de contratación asciende a cuarenta millones de dólares estadounidenses (US\$40,000,000), o su equivalente en otra moneda, a ser concertado con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a una tasa de interés y comisiones compatibles con las vigentes en el mercado para la República Dominicana y con un plazo mínimo de 7 años.

**Artículo 69.- Incorporaciones de Operaciones de Crédito.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a incorporar en el Presupuesto General del Estado 2022, las operaciones de crédito público detalladas en los artículos 64, 66, 67 y 68 de la presente ley, así como otras operaciones aprobadas por el Congreso Nacional, sin exceder el tope de financiamiento autorizado en la presente ley.

**Artículo 70.- Administración de Pasivos.** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar operaciones de manejo, administración y gestión de pasivos durante el ejercicio 2022, por hasta el diez (10%) por ciento del balance de la deuda del Sector Público no Financiero, que tengan como objetivo reducir el monto o el servicio de la deuda externa e interna de dicho sector, a través de emisiones de títulos de deuda para canjear o recomprar pasivos de deuda. Los valores de deuda a ser emitidos, en pesos dominicanos o en moneda extranjera, se harán al plazo más conveniente al perfil de vencimiento de la deuda del Sector Público no Financiero.

**Párrafo:** Se autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a las aplicaciones financieras producto de cualquier operación de administración de pasivo realizada en cumplimiento con lo establecido en la ley que autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, a emitir y colocar valores de deuda pública para el año 2022.

**Artículo 71.- Líneas de crédito para Distribuidoras de Electricidad.** Se autoriza a las Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR), del Norte (EDENORTE) y del Este (EDEESTE) a contratar líneas de crédito de corto plazo con la banca por un monto máximo combinado de treinta mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$30,000,000,000), o su equivalente en dólares norteamericanos, para pagar compromisos de facturas generadas en el mercado *spot* y así reducir el gasto financiero de las referidas empresas, asociadas con las altas penalidades pagadas por atrasos de dichas facturas, las cuales deben ser canceladas previo al cierre del ejercicio presupuestario del año 2022.

**Párrafo I:** Para hacer cada desembolso de las líneas de crédito, las Empresas Distribuidoras de Electricidad (EDES) deberán solicitar previamente una autorización administrativa al Ministerio de Hacienda y contar con las debidas aprobaciones de sus respectivos órganos internos. El Ministerio de Hacienda supervisará el proceso de negociación de las condiciones financieras, el proceso de desembolso y el uso de los fondos desembolsados de las líneas de crédito.

**Párrafo II:** Los montos de las líneas de crédito a ser desembolsados para cada EDE dependerán de los montos de las facturas generadas en el mercado *spot* y pendientes de pago.

**Párrafo III:** Los intereses y la amortización del capital a pagar por las líneas de crédito serán cubiertos por las EDES y se incluyen en los presupuestos de 2022 de cada EDE a ser aprobados por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Decreto No.207-19.

**Párrafo IV:** El monto autorizado para las líneas de crédito constituye el límite total máximo que las EDES podrán utilizar en un momento determinado y de manera combinada.

**Párrafo V:** Las EDES, en la medida que amorticen el capital utilizado, a través de las líneas de crédito, podrán disponer de dicho monto sin exceder el tope autorizado.

**Párrafo VI:** Se autoriza al Ministerio de Hacienda a asumir los saldos pendientes de pago, al cierre del ejercicio presupuestario del año 2022, de las líneas de crédito antes mencionadas y negociar un financiamiento de mediano plazo con la banca o con agentes de mercado.

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

**Alfredo Pacheco Osoria**  
Presidente

**Nelsa Shoraya Suárez Ariza**  
Secretaria

**Agustín Burgos Tejada**  
Secretario

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

**Eduardo Estrella**  
Presidente

**Ginette Bournigal de Jiménez**  
Secretaria

**Lía Ynocencia Díaz Santana**  
Secretaria

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); años 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**

**Dec. No.767-21 que designa a Jhony Rafael Rodríguez Henríquez, asesor honorífico del Poder Ejecutivo en desarrollo inmobiliario para la Región Norte. G. O. 11047 del 15 de diciembre de 2021.**

**LUIS ABINADER**  
**Presidente de la República Dominicana**

**NÚMERO: 767-21**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** Jhony Rafael Rodríguez Henríquez queda designado asesor honorífico del Poder Ejecutivo en desarrollo inmobiliario para la Región Norte.

**ARTÍCULO 2.** Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

**DADO** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

**LUIS ABINADER**